



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON CARÁCTER  
ORDINARIO EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2016.**

**ASISTENTES:**

D. ANTONIO VALVERDE MACIAS  
DÑA. M<sup>º</sup> DEL CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO  
D. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO PÉREZ

**AUSENTES:**

D. JOSÉ ANTONIO ALFARO MANZANO  
D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ

**SECRETARIO:**

D. FRANCISCO MACÍAS RIVERO, Secretario General de la Corporación.

Asiste también la Sra. Vicesecretaria en sustitución legal del puesto de intervención que se encuentra vacante

En Salteras, a 04 de abril de 2016, siendo las 10:30 horas se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Alcalde, D. Antonio Valverde Macías, concurriendo los Señores concejales que al margen se expresan, asistido por mí, el Secretario General, que certifico:

La presente sesión ha sido convocada por la Alcaldía al amparo y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.c) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierta la sesión, una vez comprobado por la existencia de quórum de asistencia suficiente para su válida celebración, se procede, de conformidad con el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 18/03/2016.**

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.**

**TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS.**

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA MERCANTIL SOFITEC PARA LA REALIZACIÓN DEL II CURSO DE FORMACIÓN “ESPECIALISTA EN FABRICACIÓN AERONÁUTICA”**

**QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INGLES B1 Y B2.**

**SEXTO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 09/2016 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**

**SÉPTIMO- URGENCIAS.**

**OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 18/03/2016.**

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el Acta de la sesión ordinaria de fecha 18/03/2016, que es aprobado por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, tres de los cinco que de Derecho componen la Junta de Gobierno Local.

## SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta por el Sr. Interventor-Accidental, de la relación de facturas y certificaciones de obras, que se transcriben a continuación, obrantes en los servicios de intervención correspondientes al presente ejercicio 2016 que se encuentran pendientes de aprobación.

	NºRegistro	Nombre Proveedor	Motivo del Gasto	Fecha	Importe
932 35900	F16100794	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	16/03/2016	0,48
932 35900	F16100795	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	16/03/2016	0,85
932 35900	F16100796	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	16/03/2016	1,33
932 35900	F16100797	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	16/03/2016	0,97
932 35900	F16100798	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	16/03/2016	1,09
932 35900	F16100799	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	16/03/2016	3,51
932 35900	F16100800	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	16/03/2016	1,94
932 35900	F16100801	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	16/03/2016	1,09
932 35900	F16100802	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	16/03/2016	1,21
932 35900	F16100803	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	16/03/2016	0,85
932 35900	F16100804	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	16/03/2016	3,03
932 35900	F16100805	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	16/03/2016	0,73
9202220015	F16100806	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708470 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	26,62
9122220014	F16100807	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708466 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	17,4
9122220014	F16100808	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708284 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	17,4
9202220015	F16100809	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707111 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	17,8
33212220008	F16100810	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707102 - Periodo regular de tráfico (01 Feb. a 29	19/03/2016	61,64
9122220014	F16100811	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708953 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	25,4
9202220015	F16100812	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955671282 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	54,18
2312220006	F16100813	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707400 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	17,4
9202220015	F16100814	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708536 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	66,27
9202220014	F16100815	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708935 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	26,81
3212220007	F16100816	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708864	19/03/2016	17,4

			- Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31		
9202220015	F16100817	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707192 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	123,3
9202220015	F16100818	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708850 - Periodo regular de tráfico (01 Feb. a 29	19/03/2016	12,02
9202220015	F16100819	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708619 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	17,59
9202220015	F16100820	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707624 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	29,69
2312220006	F16100821	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707422 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	32,88
9202220015	F16100822	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708249 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	42,4
932 35900	F16100823	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	18/03/2016	0,12
932 35900	F16100824	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	17/03/2016	4,84
920 22400	F16100825	MAPFRE FAMILIAR	RESPONSABILIDAD CIVIL	18/03/2016	1.180,94
932 35900	F16100826	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	17/03/2016	0,48
932 35900	F16100827	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	17/03/2016	1,21
932 35900	F16100828	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	17/03/2016	1,21
932 35900	F16100829	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	17/03/2016	0,36
932 35900	F16100830	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	17/03/2016	0,36
932 35900	F16100831	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	17/03/2016	0,36
932 35900	F16100832	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	17/03/2016	3,87
932 35900	F16100833	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	17/03/2016	3,03
932 35900	F16100834	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	17/03/2016	1,33
932 35900	F16100835	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	17/03/2016	0,97
932 35900	F16100836	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	17/03/2016	3,87
92022400	F16100837	HELVETIA S.A	Helvetia Comercios Póliza: S6K050001126....	01/02/2016	405,77
1322269911	F16100838	ALUANA	SUMINISTRO ESPEJOS. SUMINISTRO ESPEJOS. ...	15/03/2016	422,53
1652210002	F16100839	SEVILLANA ENDESA	DERECHOS DE ENGANCHE Y VERIFICACION. ...	12/02/2016	158,36
9202220015	F16100840	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707388 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	17,4
4312220012	F16100841	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707760 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	53,43
9202220015	F16100842	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708309 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	53,26
3212220007	F16100843	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707198 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	175,37
9202220015	F16100844	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707381 - Periodo regular de cuotas (01	19/03/2016	56,74

			Mar. a 31		
2312220006	F16100845	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707263 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	60,46
9202220015	F16100846	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708240 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	29,91
9202220015	F16100847	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708504 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	32,98
3402220011	F16100848	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707139 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	212,15
3402220011	F16100849	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707489 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	130,93
2312220006	F16100850	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708965 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	405,65
3372220009	F16100851	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707925 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	120,02
4912220013	F16100852	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707671 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	86,99
33212220008	F16100853	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707373 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	126,94
9202220015	F16100854	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708948 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	1.182,93
9202220015	F16100855	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708009 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	68,06
9202220015	F16100856	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707538 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	27,79
9202220015	F16100857	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707273 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	43,87
2312220006	F16100858	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955708031 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	53,57
1322220000	F16100859	TELEFONICA DE ESPAÑA	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 955707272 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31	19/03/2016	69,82
932 35900	F16100860	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	16/03/2016	0,24
92022400	F16100861	HELVETIA S.A	CUOTA SEGURO ACCIDENTES COLECTIVOS PERIODO DEL 23/02/2016 AL 22/05/2016 N° POLIZA	23/02/2016	132,35
2312269945	F16100862	LAZO MARKET S.L	FACT. N° A160000082,SUMNSTRO ALIMENTOS A LA FAMILIA DE DAVID RUIZ CRESPO, SEGUN	16/03/2016	69,34
2312269945	F16100863	LAZO MARKET S.L	FACT. N° A160000083,SUMNSTRO	16/03/2016	66,55

			ALIMENTOS A LA FAMILIA DE MARIA DEL MAR GUILLEN		
2312269945	F16100864	LAZO MARKET S.L	FACT. N° A160000084, SUMNSTRO ALIMENTOS A LA FAMILIA DE ANA LUISA ASCANIO	16/03/2016	67,01
2312269945	F16100865	LAZO MARKET S.L	FACT. N° A160000085, SUMNSTRO ALIMENTOS A LA FAMILIA DE TRINIDAD IÑIGO PONCE,	16/03/2016	46,73
2312269945	F16100866	LAZO MARKET S.L	FACT. N° A160000089, SUMNSTRO ALIMENTOS A LA FAMILIA DE VANESA CALVO BARRETO,	18/03/2016	58,47
2312269945	F16100867	LAZO MARKET S.L	FACT. N° A160000090, SUMNSTRO ALIMENTOS A LA FAMILIA DE M° LAURA GONZALEZ EIRIS	18/03/2016	77,17
3342260901	F16100868	SALT-TEATRO	FACT. N° 001/20165, ACTUACIONES DE CUENTA CUENTOS EN LA BIBLIOTECA...	19/02/2016	75
3202269907	F16100869	ROCIO MARTIN VEGA	FACT. N° 2047, SUMINISTROS VARIOS PARA AREA DE EDUCACION...	01/02/2016	80
3412260009	F16100870	ACEBES CORRAL MANUEL	FACT. N° 1008, SUMINISTROS DE NARANJAS PARA EL AREA DE DEPORTES...	18/03/2016	10
92022000	F16100871	SEINFO, S.L	FACT. N° A/69, SUMINISTRO DE TONER...	15/03/2016	226,95
92022000	F16100872	SEINFO, S.L	FACT. N° A/75, SUMINISTRO DE TONER...	18/03/2016	159,72
2312269905	F16100873	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. N° A/1600090, SUMINISTROS DE GUANTES PARA SERVICIOS SOCIALES...	10/02/2016	4,82
15021401	F16100874	JESUS M FLORES CAST	FACT. N° 3421, REPARACION VEHICULO 7697-DDK...	16/03/2016	48,4
3342269915	F16100875	VICENTE JOSE GONZALE	FACT. N° 2016/000007, SISTEMAS A/V BANDAS...	17/03/2016	598,95
16522112	F16100876	VICENTE JOSE GONZALE	FACT. N° 2016/000008, CONTROL DEL SISTEMA DE ILUMINACION Y SONIDO EN SALON	17/03/2016	168,43
932 35900	F16100878	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	24/03/2016	4,84
932 35900	F16100879	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	24/03/2016	4,84
92021311	F16100880	ALJAMAQ	FACT. N° 5643, REPARACION MAQUINARIA...	07/03/2016	416,42
15112210405	F16100881	BAZAR SALTERAS	FACT. N° 4/16, SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA...	09/02/2016	202,65
15112210405	F16100882	BAZAR SALTERAS	FACT. N° 5/16, SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA...	08/03/2016	13
3372269906	F16100883	BAZAR SALTERAS	FACT. N° 6/16, SUMINISTROS VARIOS PARA AREA DE JUVENTUD...	15/03/2016	17,2
15021401	F16100884	ANTONIO BERJILLOS SO	FACT. N° 13A0130, REPARACION VEHICULO 3794-FKB...	17/03/2016	429,55
15021401	F16100885	ANTONIO BERJILLOS SO	FACT. N° 13A0131, REPARACION VEHICULO 3794 FKB...	24/03/2016	496,1
3412260900	F16100886	KLM ENTERTAINMENT, S	FACT. N° 009/2016, REALIZACION DE DIPTICOS DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA CARRERA	15/03/2016	121
2260900	F16100887	ASOC.D. AFODEPORTE	FACT. N° 2016-20, SENDERO DEL RIO BAILON CABRA (CORDOBA)...	17/03/2016	1.000,00

932 35900	F16100888	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA. ...	29/03/2016	16,94
1712210308	F16100889	CEPSA S.A.	FACT. Nº H-0706060, SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA VEHICULO PARQUE SY	27/03/2016	53,32
1712210308	F16100890	CEPSA S.A.	FACT. Nº H-0706059, SUMINISTRO CARBURANTES PARA VEHICULO DE PARQUES Y JARDINES...	27/03/2016	200
2312210303	F16100891	CEPSA S.A.	FACT. Nº H-0706064, SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULO 0362-HSK...	27/03/2016	49,96
1652210305	F16100892	CEPSA S.A.	FACT. Nº H-0706065, SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULO 1153-GMG...	27/03/2016	70
1502210304	F16100893	CEPSA S.A.	FACT. Nº H-0706066, SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULO 3726-FKB...	27/03/2016	60,01
1502210304	F16100894	CEPSA S.A.	FACT. Nº H-0706067, SUMINISTRO DE CARBURANTES AL VEHICULO 3794-FKB...	27/03/2016	133,32
15122210309	F16100895	CEPSA S.A.	FACT. Nº H-0706068, SUMINISTRO DE CARBURANTES VEHICULO 4473-FKB...	27/03/2016	27,71
1712210308	F16100896	CEPSA S.A.	FACT. Nº H-0706069, SUMINISTRO CARBURANTES AL VEHICULO 5996-DFM...	27/03/2016	66,44
1512210306	F16100897	CEPSA S.A.	FACT. Nº H-0706070, SUMINISTRO CARBURANTES AL VEHICULO 06308-BDM...	27/03/2016	60
1322210302	F16100898	CEPSA S.A.	FACT. Nº H-0706071, SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULO POLICIA LOCAL...	27/03/2016	46,27
1512210306	F16100899	CEPSA S.A.	FACT. Nº H-0706072, SUMINISTRO CARBURANTES AL VEHICULO 8084-FNG...	27/03/2016	215,09
1322210302	F16100900	CEPSA S.A.	FACT. Nº H-0706073, SUMINISTRO CARBURANTE AL VEHICULO 8228-HTL...	27/03/2016	233,45
1712210308	F16100901	CEPSA S.A.	FACT. Nº H-0706074, SUMINISTRO CARBURANTES AL VEHICULO 8497-CTS...	27/03/2016	100,39
3402210301	F16100902	LUSAN CARBURANTES SL	FACT. Nº 0000044, BOMBONA DE BUTANO...	27/03/2016	29,9
15121300	F16100903	LUSAN CARBURANTES SL	FACT. Nº 0000043, ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS...	27/03/2016	44
151122110	F16100904	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1600238 , SUMININISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA...	29/03/2016	288,9
1632210402	F16100905	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1600240, VESTUARIO PERSONAL LIMPIEZA VIARIA...	29/03/2016	109,25
153221001	F16100906	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1600235, SUMINISTROS VARIOS PARA VIAS PUBLICAS...	29/03/2016	126,74
33321207	F16100907	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1600242, SUMINISTROS PARA EDIFICIOS CULTURA...	29/03/2016	5,57
93321206	F16100908	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1600241, SUMINISTROS VARIOS PARA BIENES PATRIMONIALES...	29/03/2016	20,65

17121003	F16100909	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. N° A/16002 37, SUMINSITROS VARIOS PARA PARQUES Y JARDINES...	29/03/2016	47,34
34221200	F16100910	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. N° A/1600234, SUMINISTROS OVARIOS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS...	29/03/2016	115,14
23121204	F16100911	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. N° A/1600239, SUMINSTROS GUANTES PARA SERVICIOS SOCIALES...	29/03/2016	38,54
13321307	F16100912	SICE	ASISTENCIA TECNICA DE LAS INSTALACIONES SEMAFORI- CAS EN EL MUNICIPIO DE	31/03/2016	628,6
932 35900	F16100913	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	30/03/2016	23,6
932 35900	F16100914	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	24/03/2016	4,84
932 35900	F16100915	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	29/03/2016	0,61
932 35900	F16100916	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	22/03/2016	9,68
932 35900	F16100917	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	22/03/2016	14,52
932 35900	F16100918	CAIXABANK S.A	COMISIONES IVA....	22/03/2016	4,84
16522112	F16100919	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. N° A/1600243, SUMINISTROS DE LAMPARAS AL AYUNTAMIENTO...	30/03/2016	583,61
16522112	F16100920	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. N° A/1600236, SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO...	29/03/2016	585,79
3342269916	F16100921	BANDA NTRA.SRA.OLIVA	ACTUACIN DE LA BANDA EL MIERCOLES SANTOS A LA HERMANDAD DE VERA CRUZ	10/03/2016	1.500,00
					15.931,91

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía n° 397 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación facturas y certificaciones de obra que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando, que las referidas facturas, han sido previamente fiscalizadas por la intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión tres de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo de aprobación de las referidas facturas.

## **PROVIDENCIA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA**

### **Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos legalmente contraídos en 2015, n° 6/2016**

Vista la siguiente relación de facturas correspondientes a distintos suministros y servicios realizados en 2015:

<b>Partidas</b>	<b>N°Registro</b>	<b>Nombre Proveedor</b>	<b>N° Reg. FACE</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
1652210002	F161000839	ENDESA	2016011829119	27/03/2015	118,18

Resultando que dichas facturas se han recibido en 2016 por motivos ajenos a la voluntad de este Ayuntamiento.

Resultando que el crédito de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a dichas facturas era adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación para la aprobación de las mismas a 31 de diciembre de 2015.

Resultando que los suministros o servicios se han prestado por las referidas empresas o proveedores a satisfacción de esta Corporación, por lo que procede la aprobación del gasto y la ordenación del pago de las mismas.

Resultando que en el presupuesto de 2016 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 176 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, 26.2b) y 60.1 del RD 500/1990, tramítense el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión del Pleno que se celebre.

En Salteras, a 1 de abril de 2016.

Fdo.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen de los Santos Polvillo.

Concejal Delegada de Hacienda.

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

### **Expediente de Reconocimiento de obligaciones legalmente contraídas en 2015, n<sup>o</sup> 6/2016.**

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2016, en la que se solicitaba informe de esta Intervención con la finalidad de estudiar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos siguientes:

<b>Partidas</b>	<b>NºRegistro</b>	<b>Nombre Proveedor</b>	<b>Nº Reg. FACE</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>
1652210002	F161000839	ENDESA	2016011829119	27/03/2015	118,18

Y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.** El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRHL, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales expresa lo siguiente:

*Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*

*b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.*

El art. 26 RD 500/1990 dispone:

*1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).*

*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*



- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (artículo 157.2, a), LRHL).
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

De conformidad con este último artículo *corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la entidad el Reconocimiento Extrajudicial de créditos, siempre que exista dotación presupuestaria.*

**SEGUNDO.** El artículo 26.2.b del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes, pero este no es el caso, por no tratarse de gastos con financiación afectada.

Las bases de ejecución del presupuesto para 2016 en el art. 4, dispone:

*Así mismo, compete al Alcalde la autorización y disposición de los gastos así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones, derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, en el marco de sus competencias.*

A su vez el art. 24 de las referidas Bases dispone:

#### **Artículo 24. Del Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones –Fase O-.**

1. Es el acto por el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, expidiéndose documento contable “O”.
2. Es competencia de la **Junta de Gobierno Local**, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase O) derivadas de compromisos de gastos legalmente contraídos; y del reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores, si existe consignación presupuestaria, en caso contrario corresponderá al Pleno de la Corporación.

En este caso, al existir consignación presupuestaria en las correspondientes aplicaciones presupuestarias o a nivel de bolsa de vinculación, en el ejercicio 2015, se entiende que los gastos han sido legalmente contraídos, y, en su consecuencia, la competencia para el reconocimiento de la obligación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.** Dado que los suministros y servicios correspondientes a los gastos se han realizado y cuentan con la conformidad de los órganos gestores, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos, realizados legalmente en el ejercicio anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 26.2 b) y 60.1 del Real Decreto 500/1990, procediendo a su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2016, donde si existe consignación presupuestaria adecuada y

suficiente en las aplicaciones presupuestarias designadas en el cuadro inserto en el cuerpo del presente informe.

CUARTO. Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias por los importes de cada una de las facturas, para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de créditos extrajudiciales.

Es todo cuanto tengo que informar si bien, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime procedente, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

En Salteras, a 1 de abril de 2016. Fdo.: La Vicesecretaria. Rocío Huertas Campos.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 397 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación facturas y certificaciones de obra que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando, que las referidas facturas incluidas en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos, han sido previamente fiscalizadas por la intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión tres de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo de aprobación de las referidas facturas.

Aprobar el 6º expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, según anexo propuesto que figura a continuación, Asimismo también quedan aprobadas las facturas contenidas en el referido expediente, y que se transcriben a continuación:

Partidas	NºRegistro	Nombre Proveedor	Nº Reg. FACE	Fecha	Importe
1652210002	F161000839	ENDESA	2016011829119	27/03/2015	118,18

### TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la solicitud de la entidad RENDER GRASAS, S.L. por la que solicita licencia de obra para **LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA Balsa DE ACUMULACIÓN Y EVAPORACIÓN DE EFLUENTES Balsa 1b (en sustitución de las balsas 1b y 2b), ubicada en la parcela 13 del polígono 21, dentro del ámbito de las instalaciones de la entidad mercantil RENDER GRASAS, S.L., en la Ctra. SE-3410 de Sevilla a Gerena, p.K. 3,000, Salteras.**

Visto el informe de los servicios técnicos municipales y el informe jurídico que a continuación se transcriben:

#### **INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES**

<b>Expediente</b>	<b>E16/01/14 cuarto</b>	
<b>Asunto</b>	<b>LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES</b>	
<b>Objeto</b>	Balsa de acumulación y evaporación de efluentes (balsa 1b de la AAI)	
<b>Promotor</b>	<b>RENDER GRASAS, S.L.</b>	
<b>C.I.F.</b>	<b>B-91.227.165</b>	
<b>Notificación</b>	<b>Ctra. SE-3410 Sevilla-Gerena, p.K. 3,000. 41909 Salteras (Sevilla).</b>	
<b>Fecha solicitud</b>	<b>27/01/2014</b>	
<b>Localización</b>	<b>EL ALMUEDANO. SEVILLA Ctra. SE-3410 Sevilla-Gerena, p.K. 3,000. 41909 Salteras (Sevilla).</b>	
<b>Referencia Catastral</b>	<b>41085A021000130000YH</b>	
<b>Localización</b>	<b>Polígono 21 Parcela 13. EL ALMUEDANO. SALTERAS (SEVILLA)</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>Autor</b>	<b>Francisco Javier Cruz Salmerón – Ingeniero de Montes Colegiado Nº 6.167 COIM</b>

<b>balsa</b>	<b>Visado</b>	RG nº E005450 de Fecha: 16/09/2014 (Incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por el mismo técnico) Adenda: RG nº E006057 de Fecha: 02/03/2016
<b>Estudio geológico</b>	<b>Autor</b>	César Robles Pérez, Geólogo colegiado nº 117 en el COGA Pertenece a la empresa Gabinete Técnico Geológico, S.L.
	<b>Visado</b>	AX 000025 de fecha 27/03/2014
<b>P. aplicable</b>		<b>144.640,68 Euros</b>

El Técnico que suscribe, en relación con la solicitud de la licencia urbanística de referencia, previa comprobación de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, correspondiente a **Proyecto constructivo de depósito de evaporación para la industria agroalimentaria Render Grasas, S.L.** en Salteras,

#### INFORMA QUE:

1. El 27 de enero de 2014 la entidad mercantil Render Grasas, S.L. presentó una solicitud de licencia de obras e instalaciones para la ejecución de una balsa de acumulación y evaporación de efluentes en terrenos de dicha entidad.

2. Con fecha 29 de enero de 2014 se emitió informe técnico municipal en el que se concluía que: *“Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, NO SE PUEDE AUTORIZAR la LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE Balsa de acumulación y evaporación de efluentes, en las instalaciones industriales de la entidad mercantil RENDER GRASAS, S.L., en la Ctra. SE-3410 de Sevilla a Gerena, p.K. 3,000, en Salteras, debiendo presentarse la siguiente documentación para continuar con la tramitación del expediente:*

- *PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE Balsa de acumulación y evaporación de efluentes, visado por el Colegio Profesional correspondiente.*
- *ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD de dichas actuaciones, visado por el Colegio Profesional correspondiente.*
- *Justificante del abono de los tributos por licencia urbanística.*

3. Con fecha 30 de abril de 2015 se presentó la siguiente documentación:

- Solicitud de LEGALIZACIÓN de una balsa de acumulación y evaporación de efluentes en la parcela 13 del polígono 21.
- Proyecto constructivo de depósito de evaporación para la industria agroalimentaria Render Grasas, S.L., en Salteras (Sevilla).
- Solicitud de licencia de obras y Modelo de autoliquidación de tributos por realización de obras.
- Justificante de abono de los tributos por realización de obras, mediante transferencia bancaria on line.

4. Con fecha 27 de MAYO de 2015, se emite informe técnico municipal en el que se concluye que: *“Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, NO SE PUEDE AUTORIZAR la LICENCIA DE OBRA E INSTALACIÓN – LEGALIZACIÓN- de la balsa de acumulación y evaporación de efluentes (balsa 1b de la AAI), ubicada en la parcela 13 del polígono 21, dentro del ámbito de las instalaciones de la entidad mercantil RENDER GRASAS, S.L., en la Ctra. SE-3410 de Sevilla a Gerena, p.k. 3,000, Salteras, DEBIENDO ACLARAR Y SUBSANAR LO INDICADO EN EL PRESENTE INFORME.*

*Se reitera que según establece el apartado 2.1. del Anexo IV de la AAI, antes de la puesta en marcha de la balsa 1b, se debe presentar la **certificación técnica** expedida por técnico competente donde se acredite que los condicionantes y las medidas correctoras contempladas en dicha autorización se cumplen y han sido realizadas, y que las instalaciones se ajustan al proyecto y demás documentación presentada, visada por el colegio oficial correspondiente y por una Entidad colaboradora de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.*

*Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.”*

5. Con fecha 25 de junio de 2015, se presenta un escrito en que se indica que:

- La licencia solicitada “es de OBRA NUEVA, NO DE LEGALIZACIÓN” ya que la obra no está comenzada.
  - Se adjunta fotocopia de la Autorización emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para la construcción de un depósito de efluentes líquidos o lodos procedentes de actividades agroindustrial indicados en el mismo, pertenecientes a la industria Render Grasas, S.L. con expediente 41/41675-SE-2015002.
  - El proyecto técnico presentado en el ayuntamiento es el mismo que se ha presentado en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con el que se ha obtenido la autorización de construcción del depósito.
6. Con fecha 16 de marzo de 2016, se presenta la siguiente documentación complementaria con objeto de subsanar las incidencias indicadas en el informe técnico municipal de fecha 29 de junio de 2015:
- *“Adenda al Proyecto Constructivo de Depósito de Evaporación para la Industria Agroalimentaria Render Grasas, S.L.”*
  - *Resolución de 21 de septiembre de 2015 de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera favorablemente como MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL los cambios solicitados por la sociedad RENDER GRASAS, S.L. para las plantas C1 y C3 de transformación de SANDACH en el T.M. de Salteras (Sevilla). EXP.AAI/SE/134/2015/M10.*
  - *Resolución de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se corrigen errores detectados en la Resolución de 21 de septiembre de 2015 de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera favorablemente como MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL los cambios solicitados por la sociedad RENDER GRASAS, S.L. para las plantas C1 y C3 de transformación de SANDACH en el T.M. de Salteras (Sevilla). EXP.AAI/SE/134/2015/M10.*
  - *Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por la que se autoriza la construcción de depósitos de efluentes líquidos o de lodos, de fecha 8 de septiembre de 2015.*
7. La licencia solicitada tiene por objeto la CONSTRUCCION del depósito de evaporación de efluentes, denominado balsa 1b, dentro de las instalaciones de la empresa Render Grasas S.L., ubicadas en Salteras, en la Ctra. SE-3410 de Sevilla a Gerena, p.K. 3,000, y concretamente en la parcela 13 del polígono 21.

Esta balsa 1b se construye en sustitución de las balsas de evaporación 1b y 2b recogidas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Render Grasa, S.L. mediante Resolución de 15 de noviembre de 2012.

Según el proyecto presentado originalmente y sus Adendas, se trata de un depósito de planta rectangular, de sección homogénea, de dimensiones 40x156 m de lámina (58x174 m incluyendo el talud exterior), cuyo objeto es la evaporación de los efluentes resultantes de la transformación de los productos cárnicos. El vaso del depósito se proyecta impermeabilizado, con un volumen útil de 15.571,12 m<sup>3</sup> y superficie útil de evaporación de 8.769,30 m<sup>2</sup>, profundidad 2 metros y 0,7 m de resguardo.

El depósito se encuentra semiempotrado en el terreno al estar por encima de la cota del terreno circundante, por lo que, según el artículo 4 del Decreto 281/2002, de 12 de Noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias (que modifica el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre de 2002), se trata de una presa. Se trata en concreto de una presa de clase 3: presas pequeñas, con altura de dique inferior a 5 m. Se trata de un depósito de evaporación de Categoría C según el riesgo potencial que pudiera derivarse de su posible rotura o funcionamiento incorrecto.

Esta balsa se pretende construir en cumplimiento de lo dispuesto en la Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la entidad mercantil Render Grasas, S.L. mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, para sus planta C1 y C3 de transformación de SANDACH, como consecuencia de la modificación sustancial de sus instalaciones (Expediente AAI/SE/134/M1) de fecha 15 de noviembre de 2012.

Se ha aportado la Resolución de 21 de septiembre de 2015 de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera favorablemente como MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL los cambios solicitados por la sociedad RENDER GRASAS, S.L. para las plantas C1 y C3 de transformación de SANDACH en el T.M. de Salteras (Sevilla), EXP.AAI/SE/134/2015/M10, relativos a la construcción de una nueva balsa de evaporación de efluentes (denominada en principio balsa 3), en lugar de las dos balsas 1b y 2b aprobadas en la modificación realizada bajo el número de expediente AAI/SE/134/M1.

Asimismo, se ha aportado la Resolución de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se corrigen errores detectados en la Resolución de 21 de septiembre de 2015 de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, y que tiene por objeto el cambio en la denominación de la balsa a construir, que pasará a llamarse balsa 1b en lugar de balsa 3.

También se ha aportado la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de septiembre de 2015, por la que se autoriza a la industria RENDER GRASAS, S.L. autorización para la construcción del depósitos de efluentes líquidos o de lodos con matrícula 418/41.671-006, con superficie de vaso 6.224,14 m<sup>2</sup> y volumen máximo 19.463,9 m<sup>3</sup>, clase 3 de riesgo C, en las coordenadas UTM (X:756545, Y:4153060) Huso ED 50-UTM 29.

Esta balsa recoge vertidos generados por las actividades C1 y C3, de las instalaciones de Render Grasas, S.L. por lo que se encuentra vinculada a ambas actividades.

8. La documentación aportada inicialmente se corresponde con un Proyecto Técnico y contiene los siguientes documentos:

#### **DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS**

1. ANTECEDENTES
2. OBJETIVO Y ALCANCE
3. SITUACION
4. DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL DEPÓSITO
5. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS
6. BALANCE DE EVAPORACIÓN DE AGUAS
7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y GEOMÉTRICAS DEL DEPOSITO
8. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
9. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
10. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
11. SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y PLAN DE EMERGENCIA
12. NORMATIVA VIGENTE DE APLICACIÓN
13. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO
14. FASES DEL CICLO DE VIDA DEL PROYECTO

#### **ANEJOS**

**Anexo I. Ficha técnica**

**Anexo II. Cartografía y topografía**

**Anexo III. Justificación y clasificación del riesgo potencial**

**Anexo IV. Estudio geológico-geotécnico, hidrológico e hidrogeológico del emplazamiento**

**Anexo V. Estudio hidrogeológico del emplazamiento**

**Anexo VI. Estudio hidrológico e hidráulico**

**Anexo VII. Estudio de lodos y efluentes a depositar**

**Anexo VIII. Estudio de los materiales para la construcción del dique de una presa**

**Anexo IX. Estudio de estabilidad geotécnica**

**Anexo X. Estudio sismorresistente**

**Anexo XI. Estudio de seguridad y salud**

**Anexo XII. Estudio de impacto ambiental (resolución de la AAI de la instalación)**

**Anexo XIII. Programa de trabajo**

#### **DOCUMENTO Nº 2: PLANOS**

#### **DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

Pliego General de condiciones

Pliego de prescripciones Técnicas Particulares

#### **DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO**

Cuadro de precios

Mediciones y presupuesto

Presupuestos Generales

9. La Adenda aportada tiene el siguiente contenido:

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. MODIFICACIÓN AL PROYECTO: REDIMENSIONAMIENTO DEL VASO DEL DEPÓSITO
4. VALORACION DE LAS UNIDADES DE OBRA AFECTADAS

ANEJO 1. PLANOS

ANEJO 2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

10. El planeamiento urbanístico vigente aplicable a la parcela de referencia es el relativo a la “*Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla)*”, con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 3 de Julio de 2009 (en adelante NNSS) Texto Refundido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión celebrada el 23 de julio de 2009, y publicación en el BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010.

<b>Planeamiento General</b>	Revisión parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.
<b>Clase de suelo</b>	Suelo no urbanizable
<b>Calificación</b>	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural - Agrícola

A los terrenos así clasificados le son de aplicación las ordenanzas de esta clase de suelo comprendidas en el Título XIII, Capítulo I y Sección 2ª del Capítulo II, de las Normas Urbanísticas de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras.

No obstante, la parcela 13 del polígono 21, en la que se localizan las actuaciones de referencia, se encuentra dentro del ámbito de la “*Modificación II del Proyecto de Actuación en terrenos ubicados en suelo no urbanizables para la instalación de balsas de acumulación y evaporación de efluentes de la empresa Render Grasas, S.L. y su anexo*”, en las parcelas 13 y 92 del polígono 21, la cual se encuentra aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, y publicada en el BOP N° 78 de fecha 6 de abril de 2013.

Por lo que la solicitud de licencia de obra, presentada en el Registro del Ayuntamiento el 27 de enero de 2014, se ha realizado dentro del plazo máximo establecido de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, 31 de septiembre de 2013, según lo establecido en el Artículo 42.5.D.c. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

11. Las actuaciones propuestas en la parcela de referencia, cumplen con los parámetros urbanísticos de aplicación según se muestra en el siguiente cuadro resumen:

<b>SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL. AGRÍCOLA</b>	<b>PROYECTO</b>	
<p><b>Definición - Artículo 13.13.</b> Se define como suelo no urbanizable de carácter natural o rural – agrícola los terrenos que no se encuentren enclavados en suelos protegidos y tal como se determina en la sección anterior de este capítulo.</p>		
<p><b>Condiciones de Uso – Artículo 13.14.</b> Se autorizan en esta categoría los siguientes usos: - Viviendas familiares, en las condiciones establecidas por la LOUA. -Usos agrícolas del suelo y usos complementarios a dicho uso principal. -Usos de explotaciones ganaderas, siempre que esté situado a más de 500 m del núcleo urbano. -Usos que por sus condiciones se deben desarrollar en suelos no urbanizables, tales como deportivos de importante ocupación, industriales de no aconsejable ubicación en los núcleos, instalaciones recreativas o de ocio, instalaciones de campamento de turismo y formas móviles de residencia. -Establecimientos de hospedaje y restauración que por su singularidad o aspectos específicos se deban ubicar en el medio rural. -Uso ventas -Uso gasolineras -Uso campamento</p>	<p><b>USO</b> <i>Se trata de una actuación que forma parte de una instalación de uso industrial destinada a la transformación de subproductos cárnicos tipo C1 y C3</i></p> <p>Este uso se corresponde con: <u>Uso industrial que por sus condiciones se debe desarrollar en suelo no urbanizable: uso de no aconsejable ubicación en los núcleos</u></p>	<b>CUMPLE</b>

<p>-Uso recreativo</p> <p><b>Tipos de edificación – Artículo 13.15.</b> No se podrán realizar otras construcciones o instalaciones que:</p> <p>A. Las destinadas a explotaciones agrarias o agrícolas o en general para los usos determinados en el artículo anterior.</p> <p>B. Podrán autorizarse potestativamente mediante el procedimiento definido en LOUA, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hubiesen de emplazarse necesariamente en el medio rural y con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que venga expresamente definido por la legislación sectorial. Excepcionalmente la Actividad Urbanística podrá otorgar dicha calificación a las actividades asociadas con el aprovechamiento y mejora del medio agrario y la promoción del uso recreativo público en medio rural.</li> <li>- Que no exista suelo calificado por el Plan General de Ordenación Urbanística capaz de acoger la actividad de que se trate y se justifique la necesidad de implantación en suelo no urbanizable.</li> </ul>	<p><b>TIPO DE INSTALACIÓN</b> <i>Balsa de evaporación</i></p> <p>Forma parte de las instalaciones de una planta de transformación de subproductos cárnicos tipo C1, que se corresponde con:</p> <p><u>B. Instalaciones de utilidad pública o interés social que hubiese de emplazarse necesariamente en el medio rural, autorizada previamente mediante el procedimiento definido en la LOUA, y que no exista suelo calificado por el Plan General de Ordenación Urbanística capaz de acoger la actividad y se justifique la necesidad de implantación en suelo no urbanizable.</u></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>Condiciones de la Edificación –Artículo 13.16.</b></p> <p>1. Edificaciones de carácter industrial o explotación agrícola con o sin vivienda anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipología de la edificación: Aislada</li> <li>- Parcela mínima: 1 Ha</li> <li>- Retranqueos: 10 m a cualquier lindero</li> <li>- Altura máxima: 2 plantas o 7 m, que podrán superarse en el caso de elementos puntuales aislados que se justifiquen por las instalaciones necesarias para la actividad.</li> <li>- Condiciones estéticas: Las edificaciones deberán adaptarse al máximo al terreno natural, e integrarse con la vegetación en caso de que la hubiese. Las cubiertas deben ser inclinadas, salvo que, por el tipo de instalación esto no sea procedente. Deberán utilizarse materiales y colores propios de la zona.</li> </ul> <p>2. Edificaciones residenciales, sólo en condiciones de autorización previstas por la LOUA.</p> <p>[...]</p> <p>3. Edificaciones singulares. Las condiciones de la edificación para usos especiales tales como deportivos, instalaciones recreativas o de ocio, instalaciones de campamento de turismo o cualquier otro de utilidad pública e interés social se adaptarán a las necesidades de la propia actividad si bien deberán cumplir los parámetros fijados para la edificaciones residenciales, salvo que las características del uso lo impidan radicalmente.</p>	<p><b>CONDICIONES DE LA EDIFICACION</b></p> <p><u>No se trata de una edificación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipología de la edificación: -</li> <li>- Superficie de Parcela: &gt; 1 Ha</li> <li>- Retranqueos: &gt; 10 m</li> <li>- Altura máxima: -</li> <li>- Condiciones estéticas:-</li> </ul>	<p><b>CUMPLE</b></p>

12. Según la información que se desprende de la consulta realizada a la Sede Electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es/>), el inmueble localizado como parcela 13 del polígono 21, "El Almuédano, Salteras", con referencia catastral 41085A021000130000YH es rural, el uso local principal es *Agrario [Labor o Labradío secano 08]*, y sobre ella no existe superficie construida alguna. La finca a la que pertenece dicho inmueble se encuentra en la misma localización, tiene una superficie de suelo de 56.116,00 m<sup>2</sup> y sobre ella no existe superficie construida alguna.

Se comprueba en la documentación aportada que las parcelas 13 y 92 del polígono 21, del catastro de rústica del municipio de Salteras, constituyen parte de la finca registral nº 4.762 inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de Sanlúcar la Mayor al Folio 10 del Tomo 1.174, libro 89 de Salteras.

13. Previamente a la solicitud de licencia de obra e instalación, y debido a que se trata de una licencia en suelo no urbanizable, se ha tramitado el correspondiente Proyecto de Actuación para la instalación de balsas de acumulación y evaporación de efluentes, actividad que justifica la existencia de estas obras como parte de las edificaciones y construcciones necesarias para la adecuada funcionalidad de dicha actividad.

Por lo que el proyecto cumple con lo establecido en el artículo 13.2.1 de las Normas Urbanísticas de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias, ya que las obras e instalaciones proyectadas se encuentran incluidas en una Actuación de Interés Público, cuyo Proyecto de Actuación ha sido previamente aprobado.

Asimismo, el proyecto cumple con lo establecido en la LOUA en su artículo 52.1.C en relación con el régimen de los terrenos en suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, ya que en este tipo de suelo están expresamente permitidas las Actuaciones de Interés Público, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

14. El Estudio de Impacto Ambiental de las actuaciones propuestas no se ha incluido en este documento, ya que estas actuaciones estaban contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental que se redactó para tramitar la Autorización Ambiental Integrada de la modificación, ampliación y mejora de una planta de subproductos cárnicos "Render Grasas, S.L.". En este documento se recogía, entre otras actuaciones, la construcción de los nuevos depósitos de evaporación.
15. Se aporta el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud de las obras que se proyectan suscrito por el mismo técnico redactor del proyecto.

Se ha comprobado que la Balsa para la que se solicita licencia urbanística Balsa 1b, que sustituye a las balsas 1b y 2b, se encuentra contemplada en la *Resolución de la Delegada Territorial de medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de fecha 21 de septiembre de 2015, por la que se considera favorablemente como MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL los cambios solicitados por la sociedad RENDER GRASAS, S.L. para sus plantas C1 y C3 de transformación de SANDACH, cuyo Expediente es AAI/SE/134/M10, relativos a la construcción de una nueva balsa de evaporación de efluentes, en lugar de las dos balsas 1b y 2b aprobadas en la modificación sustancial realizada bajo el número de expediente AAI/SE/134/M1.*

Los parámetros de la balsa 1b que sustituye a las balsas 1b y 2b son los siguientes:

	Dimensiones (m)	Superficie útil de evaporación (m <sup>2</sup> )	Profundidad (m)	Volumen útil (m <sup>3</sup> )
<b>Balsa 1b AAI</b>	-	8.769,30	2	15.571,12
<b>Balsa 1b Proyecto</b>	174 x 58	8.769,30	2 (+ 0,7 m resguardo)	15.571,12

- **Se observa que los parámetros de la balsa proyectada se corresponden con los parámetros indicados en la Resolución de 21 de septiembre de 2015.**

16. La parcela 13 del polígono 21 se encuentra colindante con el Arroyo Almendrillos, que se corresponde con la parcela 9004 del polígono 21 del catastro de rústica, con referencia catastral 41085A021090040000YU, por lo que se encuentra ubicada parcialmente en la zona de afección de dicho arroyo, y por lo tanto se encuentra afectada por la normativa sectorial de aguas, constituida por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, RD 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI, y VIII de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, y Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que entre otros temas, modifica el artículo 21 de la Ley 29/85 de AGUAS.



Se comprueba que todas las actuaciones para las que se solicita licencia se encuentran fuera de las zonas de afección de la parcela 13 del polígono 21.

17. La balsa está provista de un cerramiento perimetral de altura 1,5 m, realizado con malla galvanizada de simple torsión, provista en la parte superior de tres alambres de espino, sobre estructura formada por postes de perfiles tubulares galvanizados de 50 mm de diámetro interior, con una puerta para el acceso de ancho 3,50 m. Este cerramiento se encuentra incluido entre las actuaciones para las que se solicita licencia urbanística.
18. Según establece el apartado 2.1. del Anexo IV de la AAI, antes de la puesta en marcha de la balsa 1b, se debe presentar la certificación técnica expedida por técnico competente donde se acredite que los condicionantes y las medidas correctoras contempladas en dicha autorización se cumplen y han sido realizadas, y que las instalaciones se ajustan al proyecto y demás documentación presentada, visada por el colegio oficial correspondiente y por una Entidad colaboradora de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

#### 19. INFORMES SECTORIALES:

Se aporta la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de julio de 2015, por la que se autoriza la construcción de depósitos de efluentes líquidos o de lodos, correspondiente al expediente 41/41.671-SE-2015002.

En esta Resolución se indica que con fecha 18/03/2015 se recibe escrito solicitando autorización para la construcción del depósito con las siguientes características:

Matrícula depósito	Situación			Clase	Riesgo	Objeto	Superficie del vaso	Superficie de evaporación	Volumen máximo
	Coord. X	Coord. Y	Huso						
41B/41.671-006	756545	4153060	ED 50-UTM 29	3	C	Evaporación	6224,14	8769,3	19463,9

Con base en el "Proyecto Constructivo de depósito de evaporación para la industria agroalimentaria Render Grasas, S.L.", redactado por D. Francisco Javier Cruz Salmerón, con visado nº E005450 del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes y Certificado de conformidad al D281/02 (referencia SEAST-140001) emitido por la Entidad de Control Acreditada "Asistencia Técnica Industrial SAE".

Se indica asimismo que la actividad para la que se solicita autorización dispone de Resolución de Autorización Ambiental Integrada AAI/SE/134/M1 y que con fecha 11/05/2015 se ha dictado propuesta favorable por la Promoción Industrial y Asociacionismo Agrario.

20. Para el desarrollo de las obras, se fijan los siguientes plazos máximos que se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia, según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 60/2010, de 16 de marzo (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010):

<b>Inicio de las obras</b>	1 año
<b>Finalización</b>	1 año y 2 meses

21. Presupuesto de Ejecución Material: El presupuesto de ejecución material que se aporta en el proyecto con base en cual se solicita licencia de obra asciende a la cantidad de **142.745,00 €** En la Adenda presentada, se indica que hay unidades de obra que se han visto afectadas por la modificación realizada, lo que supone un incremento en el presupuesto de ejecución material de 1.895,68 €. Por lo que resulta un presupuesto de ejecución material que asciende a **144.640,68 €** Dicha cantidad debe ser el presupuesto a considerar como base imponible para la liquidación de los tributos que le son de aplicación según las ordenanzas fiscales vigentes.
22. TASA: el promotor acredita haber abonado mediante modelo de autoliquidación, con fecha de 30 de abril de 2015, la cantidad de 513,88 € en concepto de TASA que se corresponde con el 3,6% del presupuesto de ejecución material aportado en la solicitud, el cual asciende a 142.745,00 € (\*).
23. ICIO: el promotor acredita haber abonado mediante modelo de autoliquidación, con fecha de 30 de abril de 2015, la cantidad de 428,23 € en concepto de ICIO que se corresponde con el 3,0% del presupuesto de ejecución material aportado en la solicitud, el cual asciende a 142.745,00 € (\*).

24. Fianza: el promotor no acredita haber abonado cantidad alguna en concepto de fianza para reposición de daños en viario público, según el precio unitario de 60 €/ml.

(\*) *Se ha presentado el modelo de autoliquidación con las cantidades mencionadas acompañado de un justificante de transferencia bancaria on line que lo acredita.*

25. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: la parcela se encuentra dentro del suelo no urbanizable, en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza, cumpliéndose con el Título II en lo referente al Régimen Urbanístico.

#### **CONCLUSIÓN:**

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, **SE PUEDE AUTORIZAR, si procede, la LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA Balsa de ACUMULACIÓN Y EVAPORACIÓN DE EFLUENTES Balsa 1b** (en sustitución de las balsas 1b y 2b), ubicada en la parcela 13 del polígono 21, dentro del ámbito de las instalaciones de la entidad mercantil RENDER GRASAS, S.L., en la Ctra. SE-3410 de Sevilla a Gerena, p.K. 3,000, Salteras.

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

Salteras, a 31 de MARZO de 2.016. LA ARQUITECTA MUNICIPAL. Fdo.: M. TERESA ABATO HARO.”

#### **INFORME DE SECRETARIA GENERAL**

<b>Expediente</b>	<b>E16/01/14 cuarto</b>	
<b>Asunto</b>	<b>LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES</b>	
<b>Objeto</b>	Balsa de acumulación y evaporación de efluentes (balsa 1b de la AAI)	
<b>Promotor</b>	<b>RENDER GRASAS, S.L.</b>	
<b>C.I.F.</b>	<b>B-91.227.165</b>	
<b>Notificación</b>	<b>Ctra. SE-3410 Sevilla-Gerena, p.K. 3,000. 41909 Salteras (Sevilla).</b>	
<b>Fecha solicitud</b>	<b>27/01/2014</b>	
<b>Localización</b>	<b>EL ALMUEDANO. SEVILLA Ctra. SE-3410 Sevilla-Gerena, p.K. 3,000. 41909 Salteras (Sevilla).</b>	
<b>Referencia Catastral</b>	<b>41085A021000130000YH</b>	
<b>Localización</b>	<b>Polígono 21 Parcela 13. EL ALMUEDANO. SALTERAS (SEVILLA)</b>	
<b>Proyecto balsa</b>	<b>Autor</b>	Francisco Javier Cruz Salmerón – Ingeniero de Montes Colegiado Nº 6.167 COIM
	<b>Visado</b>	RG nº E005450 de Fecha: 16/09/2014 (Incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por el mismo técnico) Adenda: RG nº E006057 de Fecha: 02/03/2016
<b>Estudio geológico</b>	<b>Autor</b>	César Robles Pérez, Geólogo colegiado nº 117 en el COGA Pertenece a la empresa Gabinete Técnico Geológico, S.L.
	<b>Visado</b>	AX 000025 de fecha 27/03/2014
<b>P. aplicable</b>	<b>144.640,68 Euros</b>	

#### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** Visto el informe de la Sra. Arquitecta Municipal, que a continuación se transcribe:

*El Técnico que suscribe, en relación con la solicitud de la licencia urbanística de referencia, previa comprobación de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, correspondiente a **Proyecto constructivo de depósito de evaporación para la industria agroalimentaria Render Grasas, S.L. en Salteras,***

**INFORMA QUE:**

26. El 27 de enero de 2014 la entidad mercantil Render Grasas, S.L. presentó una solicitud de licencia de obras e instalaciones para la ejecución de una balsa de acumulación y evaporación de efluentes en terrenos de dicha entidad.

27. Con fecha 29 de enero de 2014 se emitió informe técnico municipal en el que se concluía que: "Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, **NO SE PUEDE AUTORIZAR la LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE Balsa de acumulación y evaporación de efluentes**, en las instalaciones industriales de la entidad mercantil RENDER GRASAS, S.L., en la Ctra. SE-3410 de Sevilla a Gerena, p.K. 3,000, en Salteras, debiendo presentarse la siguiente documentación para continuar con la tramitación del expediente:

- PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE Balsa de acumulación y evaporación de efluentes, visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD de dichas actuaciones, visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Justificante del abono de los tributos por licencia urbanística.

28. Con fecha 30 de abril de 2015 se presentó la siguiente documentación:

- Solicitud de LEGALIZACIÓN de una balsa de acumulación y evaporación de efluentes en la parcela 13 del polígono 21.
- Proyecto constructivo de depósito de evaporación para la industria agroalimentaria Render Grasas, S.L., en Salteras (Sevilla).
- Solicitud de licencia de obras y Modelo de autoliquidación de tributos por realización de obras.
- Justificante de abono de los tributos por realización de obras, mediante transferencia bancaria on line.

29. Con fecha 27 de MAYO de 2.015, se emite informe técnico municipal en el que se concluye que: "Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, **NO SE PUEDE AUTORIZAR la LICENCIA DE OBRA E INSTALACIÓN – LEGALIZACIÓN-** de la balsa de acumulación y evaporación de efluentes (balsa 1b de la AAI), ubicada en la parcela 13 del polígono 21, dentro del ámbito de las instalaciones de la entidad mercantil RENDER GRASAS, S.L., en la Ctra. SE-3410 de Sevilla a Gerena, p.k. 3,000, Salteras, **DEBIENDO ACLARAR Y SUBSANAR LO INDICADO EN EL PRESENTE INFORME.**

Se reitera que según establece el apartado 2.1. del Anexo IV de la AAI, antes de la puesta en marcha de la balsa 1b, se debe presentar la **certificación técnica** expedida por técnico competente donde se acredite que los condicionantes y las medidas correctoras contempladas en dicha autorización se cumplen y han sido realizadas, y que las instalaciones se ajustan al proyecto y demás documentación presentada, visada por el colegio oficial correspondiente y por una Entidad colaboradora de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos."

30. Con fecha 25 de junio de 2015, se presenta un escrito en que se indica que:

- La licencia solicitada "es de OBRA NUEVA, NO DE LEGALIZACIÓN" ya que la obra no está comenzada.
- Se adjunta fotocopia de la Autorización emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para la construcción de un depósito de efluentes líquidos o lodos procedentes de actividades agroindustrial indicados en el mismo, pertenecientes a la industria Render Grasas, S.L. con expediente 41/41675-SE-2015002.
- El proyecto técnico presentado en el ayuntamiento es el mismo que se ha presentado en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con el que se ha obtenido la autorización de construcción del depósito.

31. Con fecha 16 de marzo de 2016, se presenta la siguiente documentación complementaria con objeto de subsanar las incidencias indicadas en el informe técnico municipal de fecha 29 de junio de 2.015:

- "Adenda al Proyecto Constructivo de Depósito de Evaporación para la Industria Agroalimentaria Render Grasas, S.L."

- Resolución de 21 de septiembre de 2015 de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera favorablemente como MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL los cambios solicitados por la sociedad RENDER GRASAS, S.L. para las plantas C1 y C3 de transformación de SANDACH en el T.M. de Salteras (Sevilla). EXP.AAI/SE/134/2015/M10.
- Resolución de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se corrigen errores detectados en la Resolución de 21 de septiembre de 2015 de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera favorablemente como MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL los cambios solicitados por la sociedad RENDER GRASAS, S.L. para las plantas C1 y C3 de transformación de SANDACH en el T.M. de Salteras (Sevilla). EXP.AAI/SE/134/2015/M10.
- Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por la que se autoriza la construcción de depósitos de efluentes líquidos o de lodos, de fecha 8 de septiembre de 2015.

**32.** La licencia solicitada tiene por objeto la CONSTRUCCION del depósito de evaporación de efluentes, denominado balsa 1b, dentro de las instalaciones de la empresa Render Grasas S.L., ubicadas en Salteras, en la Ctra. SE-3410 de Sevilla a Gerena, p.K. 3,000, y concretamente en la parcela 13 del polígono 21.

Esta balsa 1b se construye en sustitución de las balsas de evaporación 1b y 2b recogidas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Render Grasa, S.L. mediante Resolución de 15 de noviembre de 2012.

Según el proyecto presentado originalmente y sus Adendas, se trata de un depósito de planta rectangular, de sección homogénea, de dimensiones 40x156 m de lámina (58x174 m incluyendo el talud exterior), cuyo objeto es la evaporación de los efluentes resultantes de la transformación de los productos cárnicos. El vaso del depósito se proyecta impermeabilizado, con un volumen útil de 15.571,12 m<sup>3</sup> y superficie útil de evaporación de 8.769,30 m<sup>2</sup>, profundidad 2 metros y 0,7 m de resguardo.

El depósito se encuentra semiempotrado en el terreno al estar por encima de la cota del terreno circundante, por lo que, según el artículo 4 del Decreto 281/2002, de 12 de Noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias (que modifica el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre de 2002), se trata de una presa. Se trata en concreto de una presa de clase 3: presas pequeñas, con altura de dique inferior a 5 m. Se trata de un depósito de evaporación de Categoría C según el riesgo potencial que pudiera derivarse de su posible rotura o funcionamiento incorrecto.

Esta balsa se pretende construir en cumplimiento de lo dispuesto en la Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la entidad mercantil Render Grasas, S.L. mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, para sus planta C1 y C3 de transformación de SANDACH, como consecuencia de la modificación sustancial de sus instalaciones (Expediente AAI/SE/134/M1) de fecha 15 de noviembre de 2012.

Se ha aportado la Resolución de 21 de septiembre de 2015 de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera favorablemente como MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL los cambios solicitados por la sociedad RENDER GRASAS, S.L. para las plantas C1 y C3 de transformación de SANDACH en el T.M. de Salteras (Sevilla), EXP.AAI/SE/134/2015/M10, relativos a la construcción de una nueva balsa de evaporación de efluentes (denominada en principio balsa 3), en lugar de las dos balsas 1b y 2b aprobadas en la modificación realizada bajo el número de expediente AAI/SE/134/M1.

Asimismo, se ha aportado la Resolución de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se corrigen errores detectados en la Resolución de 21 de septiembre de 2015 de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, y que tiene por objeto el cambio en la denominación de la balsa a construir, que pasará a llamarse balsa 1b en lugar de balsa 3.

También se ha aportado la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de septiembre de 2015, por la que se autoriza a la industria RENDER GRASAS, S.L. autorización para la construcción del depósitos de efluentes líquidos o de lodos con matrícula 418/41.671-006, con superficie de vaso 6.224,14 m<sup>2</sup> y volumen máximo 19.463,9 m<sup>3</sup>, clase 3 de riesgo C, en las coordenadas UTM (X:756545, Y:4153060) Huso ED 50-UTM 29.

Esta balsa recoge vertidos generados por las actividades C1 y C3, de las instalaciones de Render Grasas, S.L. por lo que se encuentra vinculada a ambas actividades.

33. La documentación aportada inicialmente se corresponde con un Proyecto Técnico y contiene los siguientes documentos:

**DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS**

15. ANTECEDENTES
16. OBJETIVO Y ALCANCE
17. SITUACION
18. DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL DEPÓSITO
19. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS
20. BALANCE DE EVAPORACIÓN DE AGUAS
21. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y GEOMÉTRICAS DEL DEPOSITO
22. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
23. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
24. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
25. SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y PLAN DE EMERGENCIA
26. NORMATIVA VIGENTE DE APLICACIÓN
27. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO
28. FASES DEL CICLO DE VIDA DEL PROYECTO

**ANEJOS**

- Anexo I. Ficha técnica**
- Anexo II. Cartografía y topografía**
- Anexo III. Justificación y clasificación del riesgo potencial**
- Anexo IV. Estudio geológico-geotécnico, hidrológico e hidrogeológico del emplazamiento**
- Anexo V. Estudio hidrogeológico del emplazamiento**
- Anexo VI. Estudio hidrológico e hidráulico**
- Anexo VII. Estudio de lodos y efluentes a depositar**
- Anexo VIII. Estudio de los materiales para la construcción del dique de una presa**
- Anexo IX. Estudio de estabilidad geotécnica**
- Anexo X. Estudio sismorresistente**
- Anexo XI. Estudio de seguridad y salud**
- Anexo XII. Estudio de impacto ambiental (resolución de la AAI de la instalación)**
- Anexo XIII. Programa de trabajo**

**DOCUMENTO Nº 2: PLANOS**

**DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

- Pliego General de condiciones
- Pliego de prescripciones Técnicas Particulares

**DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO**

- Cuadro de precios
- Mediciones y presupuesto
- Presupuestos Generales

34. La Adenda aportada tiene el siguiente contenido:

5. INTRODUCCIÓN
6. OBJETIVO
7. MODIFICACIÓN AL PROYECTO: REDIMENSIONAMIENTO DEL VASO DEL DEPÓSITO
8. VALORACION DE LAS UNIDADES DE OBRA AFECTADAS

- ANEJO 1. PLANOS
- ANEJO 2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

35. El planeamiento urbanístico vigente aplicable a la parcela de referencia es el relativo a la "Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla)", con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 3 de Julio de 2009 (en adelante NNSS) Texto Refundido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión celebrada el 23 de julio de 2009, y publicación en el BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010.

<b>Planeamiento General</b>	Revisión parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.
<b>Clase de suelo</b>	Suelo no urbanizable
<b>Calificación</b>	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural - Agrícola

A los terrenos así clasificados le son de aplicación las ordenanzas de esta clase de suelo

comprendidas en el Título XIII, Capítulo I y Sección 2ª del Capítulo II, de las Normas Urbanísticas de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras.

No obstante, la parcela 13 del polígono 21, en la que se localizan las actuaciones de referencia, se encuentra dentro del ámbito de la "Modificación II del Proyecto de Actuación en terrenos ubicados en suelo no urbanizables para la instalación de balsas de acumulación y evaporación de efluentes de la empresa Render Grasas, S.L. y su anexo", en las parcelas 13 y 92 del polígono 21, la cual se encuentra aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, y publicada en el BOP Nº 78 de fecha 6 de abril de 2013.

Por lo que la solicitud de licencia de obra, presentada en el Registro del Ayuntamiento el 27 de enero de 2014, se ha realizado dentro del plazo máximo establecido de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, 31 de septiembre de 2013, según lo establecido en el Artículo 42.5.D.c. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

36. Las actuaciones propuestas en la parcela de referencia, cumplen con los parámetros urbanísticos de aplicación según se muestra en el siguiente cuadro resumen:

<b>SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL. AGRÍCOLA</b>	<b>PROYECTO</b>	
<p><b><u>Definición - Artículo 13.13.</u></b> Se define como suelo no urbanizable de carácter natural o rural – agrícola los terrenos que no se encuentren enclavados en suelos protegidos y tal como se determina en la sección anterior de este capítulo.</p>		
<p><b><u>Condiciones de Uso – Artículo 13.14.</u></b> Se autorizan en esta categoría los siguientes usos: - Viviendas familiares, en las condiciones establecidas por la LOUA. - Usos agrícolas del suelo y usos complementarios a dicho uso principal. - Usos de explotaciones ganaderas, siempre que esté situado a más de 500 m del núcleo urbano. - Usos que por sus condiciones se deben desarrollar en suelos no urbanizables, tales como deportivos de importante ocupación, industriales de no aconsejable ubicación en los núcleos, instalaciones recreativas o de ocio, instalaciones de campamento de turismo y formas móviles de residencia. - Establecimientos de hospedaje y restauración que por su singularidad o aspectos específicos se deban ubicar en el medio rural. - Uso ventas - Uso gasolineras - Uso campamento - Uso recreativo</p>	<p><b><u>USO</u></b> <i>Se trata de una actuación que forma parte de una instalación de uso industrial destinada a la transformación de subproductos cárnicos tipo C1 y C3</i></p> <p>Este uso se corresponde con: <u>Uso industrial que por sus condiciones se debe desarrollar en suelo no urbanizable: uso de no aconsejable ubicación en los núcleos</u></p>	<b>CUMPLE</b>
<p><b><u>Tipos de edificación – Artículo 13.15.</u></b> No se podrán realizar otras construcciones o instalaciones que:  A. Las destinadas a explotaciones agrarias o agrícolas o en general para los usos determinados en el artículo anterior.  B. Podrán autorizarse potestativamente mediante el procedimiento definido en LOUA, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hubiesen de emplazarse necesariamente en el medio rural y con las siguientes condiciones: - Que venga expresamente definido por la legislación sectorial. Excepcionalmente la Actividad Urbanística podrá otorgar dicha calificación a las actividades asociadas con el aprovechamiento y mejora del medio agrario y la promoción del uso recreativo público en medio rural. - Que no exista suelo calificado por el Plan General de Ordenación</p>	<p><b><u>TIPO DE INSTALACIÓN</u></b> <i>Balsa de evaporación</i></p> <p>Forma parte de las instalaciones de una planta de transformación de subproductos cárnicos tipo C1, que se corresponde con:  <u>B. Instalaciones de utilidad pública o interés social que hubiese de emplazarse necesariamente en el medio rural, autorizada previamente mediante el procedimiento definido en la LOUA, y que no exista suelo calificado por el Plan General de Ordenación Urbanística capaz de acoger la actividad y se justifique la necesidad de implantación en suelo no</u></p>	

<p>Urbanística capaz de acoger la actividad de que se trate y se justifique la necesidad de implantación en suelo no urbanizable.</p>	<p><u>urbanizable.</u></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b><u>Condiciones de la Edificación –Artículo 13.16.</u></b></p> <p><b>1. Edificaciones de carácter industrial o explotación agrícola con o sin vivienda anexa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipología de la edificación: Aislada</li> <li>- Parcela mínima: 1 Ha</li> <li>- Retranqueos: 10 m a cualquier lindero</li> <li>- Altura máxima: 2 plantas o 7 m, que podrán superarse en el caso de elementos puntuales aislados que se justifiquen por las instalaciones necesarias para la actividad.</li> <li>- Condiciones estéticas: Las edificaciones deberán adaptarse al máximo al terreno natural, e integrarse con la vegetación en caso de que la hubiese. Las cubiertas deben ser inclinadas, salvo que, por el tipo de instalación esto no sea procedente. Deberán utilizarse materiales y colores propios de la zona.</li> </ul> <p><b>2. Edificaciones residenciales, sólo en condiciones de autorización previstas por la LOUA.</b></p> <p style="text-align: center;">[...]</p> <p><b>3. Edificaciones singulares.</b>  <i>Las condiciones de la edificación para usos especiales tales como deportivos, instalaciones recreativas o de ocio, instalaciones de campamento de turismo o cualquier otro de utilidad pública e interés social se adaptarán a las necesidades de la propia actividad si bien deberán cumplir los parámetros fijados para la edificaciones residenciales, salvo que las características del uso lo impidan radicalmente.</i></p>	<p><b><u>CONDICIONES DE LA EDIFICACION</u></b></p> <p><b><u>No se trata de una edificación</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipología de la edificación: -</li> <li>- Superficie de Parcela: &gt; 1 Ha</li> <li>- Retranqueos: &gt; 10 m</li> <li>- Altura máxima: -</li> <li>- Condiciones estéticas:-</li> </ul>	<p><b>CUMPLE</b></p>

37. Según la información que se desprende de la consulta realizada a la Sede Electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es/>), el inmueble localizado como parcela 13 del polígono 21, "El Almuédano, Salteras", con referencia catastral 41085A021000130000YH es rural, el uso local principal es Agrario [Labor o Labradío secoano 08], y sobre ella no existe superficie construida alguna. La finca a la que pertenece dicho inmueble se encuentra en la misma localización, tiene una superficie de suelo de 56.116,00 m<sup>2</sup> y sobre ella no existe superficie construida alguna.

Se comprueba en la documentación aportada que las parcelas 13 y 92 del polígono 21, del catastro de rústica del municipio de Salteras, constituyen parte de la finca registral nº 4.762 inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de Sanlúcar la Mayor al Folio 10 del Tomo 1.174, libro 89 de Salteras.

38. Previamente a la solicitud de licencia de obra e instalación, y debido a que se trata de una licencia en suelo no urbanizable, se ha tramitado el correspondiente Proyecto de Actuación para la instalación de balsas de acumulación y evaporación de efluentes, actividad que justifica la existencia de estas obras como parte de las edificaciones y construcciones necesarias para la adecuada funcionalidad de dicha actividad.

Por lo que el proyecto cumple con lo establecido en el artículo 13.2.1 de las Normas Urbanísticas de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias, ya que las obras e instalaciones proyectadas se encuentran incluidas en una Actuación de Interés Público, cuyo Proyecto de Actuación ha sido previamente aprobado.

Asimismo, el proyecto cumple con lo establecido en la LOUA en su artículo 52.1.C en relación con el régimen de los terrenos en suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, ya que en este tipo de suelo están expresamente permitidas las Actuaciones de Interés Público, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

39. El Estudio de Impacto Ambiental de las actuaciones propuestas no se ha incluido en este documento, ya que estas actuaciones estaban contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental que se redactó para tramitar la Autorización Ambiental Integrada de la modificación, ampliación y mejora de una planta de subproductos cárnicos "Render Grasas, S.L.". En este documento se recogía, entre otras actuaciones, la construcción de los nuevos depósitos de evaporación.
40. Se aporta el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud de las obras que se proyectan suscrito por el mismo técnico redactor del proyecto.

Se ha comprobado que la Balsa para la que se solicita licencia urbanística Balsa 1b, que sustituye a las balsas 1b y 2b, se encuentra contemplada en la Resolución de la Delegada Territorial de medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de fecha 21 de septiembre de 2015, por la que se considera favorablemente como MODIFICACIÓN NO SUSTACIAL los cambios solicitados por la sociedad RENDER GRASAS, S.L. para sus plantas C1 y C3 de transformación de SANDACH, cuyo Expediente es AAI/SE/134/M10, relativos a la construcción de una nueva balsa de evaporación de efluentes, en lugar de las dos balsas 1b y 2b aprobadas en la modificación sustancial realizada bajo el número de expediente AAI/SE/134/M1.

Los parámetros de la balsa 1b que sustituye a las balsas 1b y 2b son los siguientes:

	<b>Dimensiones (m)</b>	<b>Superficie útil de evaporación (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Profundidad (m)</b>	<b>Volumen útil (m<sup>3</sup>)</b>
<b>Balsa 1b AAI</b>	-	8.769,30	2	15.571,12
<b>Balsa 1b Proyecto</b>	174 x 58	8.769,30	2 (+ 0,7 m resguardo)	15.571,12

➤ **Se observa que los parámetros de la balsa proyectada se corresponden con los parámetros indicados en la Resolución de 21 de septiembre de 2015.**

41. La parcela 13 del polígono 21 se encuentra colindante con el Arroyo Almendrillos, que se corresponde con la parcela 9004 del polígono 21 del catastro de rústica, con referencia catastral 41085A021090040000YU, por lo que se encuentra ubicada parcialmente en la zona de afección de dicho arroyo, y por lo tanto se encuentra afectada por la normativa sectorial de aguas, constituida por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, RD 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI, y VIII de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, y Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que entre otros temas, modifica el artículo 21 de la Ley 29/85 de AGUAS.

Se comprueba que todas las actuaciones para las que se solicita licencia se encuentran fuera de las zonas de afección de la parcela 13 del polígono 21.

42. La balsa está provista de un cerramiento perimetral de altura 1,5 m, realizado con malla galvanizada de simple torsión, provista en la parte superior de tres alambres de espino, sobre estructura formada por postes de perfiles tubulares galvanizados de 50 mm de diámetro interior, con una puerta para el acceso de ancho 3,50 m. Este cerramiento se encuentra incluido entre las actuaciones para las que se solicita licencia urbanística.
43. Según establece el apartado 2.1. del Anexo IV de la AAI, antes de la puesta en marcha de la balsa 1b, se debe presentar la certificación técnica expedida por técnico competente donde se acredite que los condicionantes y las medidas correctoras contempladas en dicha autorización se cumplen y han sido realizadas, y que las instalaciones se ajustan al proyecto y demás documentación presentada,



visada por el colegio oficial correspondiente y por una Entidad colaboradora de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

#### 44. INFORMES SECTORIALES:

Se aporta la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de julio de 2015, por la que se autoriza la construcción de depósitos de efluentes líquidos o de lodos, correspondiente al expediente 41/41.671-SE-2015002.

En esta Resolución se indica que con fecha 18/03/2015 se recibe escrito solicitando autorización para la construcción del depósito con las siguientes características:

Matrícula depósito	Situación			Clase	Riesgo	Objeto	Superficie del vaso	Superficie de evaporación	Volumen máximo
	Coord. X	Coord. Y	Huso						
41B/41.671-006	756545	4153060	ED 50-UTM 29	3	C	Evaporación	6224,14	8769,3	19463,9

Con base en el "Proyecto Constructivo de depósito de evaporación para la industria agroalimentaria Render Grasas, S.L.", redactado por D. Francisco Javier Cruz Salmerón, con visado nº E005450 del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes y Certificado de conformidad al D281/02 (referencia SEAST-140001) emitido por la Entidad de Control Acreditada "Asistencia Técnica Industrial SAE".

Se indica asimismo que la actividad para la que se solicita autorización dispone de Resolución de Autorización Ambiental Integrada AAI/SE/134/M1 y que con fecha 11/05/2015 se ha dictado propuesta favorable por la Promoción Industrial y Asociacionismo Agrario.

45. Para el desarrollo de las obras, se fijan los siguientes plazos máximos que se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia, según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 60/2010, de 16 de marzo (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010):

<b>Inicio de las obras</b>	1 año
<b>Finalización</b>	1 año y 2 meses

46. Presupuesto de Ejecución Material: El presupuesto de ejecución material que se aporta en el proyecto con base en cual se solicita licencia de obra asciende a la cantidad de **142.745,00 €**. En la Adenda presentada, se indica que hay unidades de obra que se han visto afectadas por la modificación realizada, lo que supone un incremento en el presupuesto de ejecución material de 1.895,68 €. Por lo que resulta un presupuesto de ejecución material que asciende a **144.640,68 €**. Dicha cantidad debe ser el presupuesto a considerar como base imponible para la liquidación de los tributos que le son de aplicación según las ordenanzas fiscales vigentes.
47. TASA: el promotor acredita haber abonado mediante modelo de autoliquidación, con fecha de 30 de abril de 2015, la cantidad de 513,88 € en concepto de TASA que se corresponde con el 3,6% del presupuesto de ejecución material aportado en la solicitud, el cual asciende a 142.745,00 € (\*).
48. ICIO: el promotor acredita haber abonado mediante modelo de autoliquidación, con fecha de 30 de abril de 2015, la cantidad de 428,23 € en concepto de ICIO que se corresponde con el 3,0% del presupuesto de ejecución material aportado en la solicitud, el cual asciende a 142.745,00 € (\*).
49. Fianza: el promotor no acredita haber abonado cantidad alguna en concepto de fianza para reposición de daños en viario público, según el precio unitario de 60 €/ml.

(\*) Se ha presentado el modelo de autoliquidación con las cantidades mencionadas acompañado de un justificante de transferencia bancaria on line que lo acredita.

50. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: la parcela se encuentra dentro del suelo no urbanizable, en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza, cumpliéndose con el Título II en lo referente al Régimen Urbanístico.

#### **CONCLUSIÓN:**

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, **SE PUEDE AUTORIZAR, si procede, la LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA Balsa de Acumulación y Evaporación de Efluentes Balsa 1b** (en sustitución de las balsas 1b y 2b), ubicada en la parcela 13 del polígono 21, dentro del ámbito de las instalaciones de la entidad mercantil RENDER GRASAS, S.L., en la Ctra. SE-3410 de Sevilla a Gerena, p.K. 3,000, Salteras.

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

Salteras, a 31 de MARZO de 2.016 LA ARQUITECTA MUNICIPAL Fdo.: M. TERESA ABATO HARO

Considerando que las obras se emplazan en suelo no urbanizable en relación con el cual se ha aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de enero de 2013 la **MODIFICACIÓN II DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN TERRENOS UBICADOS EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA INSTALACIÓN DE BALSAS DE ACUMULACIÓN Y EVAPORACIÓN DE EFLUENTES DE LA EMPRESA RENDER GRASAS, S.L.**, y su Anexo presentados por la empresa RENDER GRASAS, S.L. en parcelas 13 y 92 del Polígono 21 de Salteras, con las siguientes condiciones:

- El Proyecto de Actuación Urbanística, vincula en sus determinaciones a los proyectos técnicos de instalaciones y obras que se presenten para la efectiva implantación de la actividad o actividades en ellos contempladas.
- Las actuaciones y modificaciones contempladas en el presente Proyecto de Actuación se encuentran actualmente sometidas a la Autorización Ambiental Integrada aprobada por Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente de fecha 15 de Noviembre de 2012.
- La efectiva implantación de la actividad respetará lo dispuesto en aquellos informes sectoriales que impongan condiciones o medidas correctoras a la actuación, específicamente, la impuesta en el informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir N/REF URB-127/12/SE: compromiso expresado por el interesado ante este organismo el 16 de Agosto de 2012, de no efectuar vertido alguno al Dominio Público Hidráulico sin la correspondiente autorización de vertido.
- El promotor deberá realizar la solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.
- Se devengará la prestación compensatoria correspondiente con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.
- Se deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 % del importe de para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos

**A continuación se transcriben las autorizaciones ambientales integrada , a las que se sujeta la instalación y actividades de RENDER GRASAS, S.L.:**

Epígrafe IPPC	Tipo de resolución	Fecha de resolución	Fecha de publicación BOJA
9.2	AUTORIZACIÓN	09/03/2010	24/02/2011
9.2	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL	15/11/2012	
9.2	MODIFICACIÓN	18/12/2014	
9.2	MODIFICACIÓN	21/09/2015	
9.2	CORRECCIÓN DE ERRORES	15/12/2015	
9.2	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL	19/01/2016	
9.2	ACTUALIZACIÓN	28/01/2016	15/03/2016

Considerando que las obras a ejecutar están sujetas al otorgamiento de licencia de obras municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 de la Ley 7/2002 de 31 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 6, 7 y 8 d) del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y art. 10.1 y 10.2 b) del Documento DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE SALTERAS CON ADAPCIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA, aprobado por la CPOTU en sesión de fecha 3 de Abril de 2010, cuyo TEXTO REFUNDIDO fue aprobado por el Pleno de la Corporación el 23 de Julio de 2009 (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010) que regulan las licencias urbanísticas, y más concretamente las de nueva planta, reforma o ampliación.

Considerando lo dispuesto en el TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE SALTERAS CON ADAPCIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA, y concretamente, el art. 13.2 , que regulan las autorizaciones y prohibiciones en el suelo no urbanizable.

Considerando lo dispuesto en el Art. 171 de la (LOUA), el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Considerando lo dispuesto por el Art. 172 y 173 de la LOUA y la Sección Segunda del Capítulo I del Título I, arts. 11 a 26 del RDU del en materia de procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Considerando lo dispuesto en los arts 10, 12 y 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en relación con las autorizaciones y licencias relativas a las condiciones obras o instalaciones.

Resultando que por la Entidad RENDER GRASAS, S.L. se ha abonado:

- La prestación compensatoria a que se refiere el art. 52.5 de la LOUA.; y dentro del presente expediente se ha de abonar a través de la correspondiente liquidación complementaria, la tasa por licencia de obras e ICIO, derivado del incremento en el presupuesto de ejecución material de 1.895,68€.

El Secretario General que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO: La solicitud define suficientemente las obras para las que se solicita licencia. Se acompaña de la siguiente documentación:

*Con fecha 16 de marzo de 2016, se presenta la siguiente documentación complementaria con objeto de subsanar las incidencias indicadas en el informe técnico municipal de fecha 29 de junio de 2.015:*

- *“Adenda al Proyecto Constructivo de Depósito de Evaporación para la Industria Agroalimentaria Render Grasas, S.L.”*
- *Resolución de 21 de septiembre de 2015 de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera favorablemente como MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL los cambios solicitados por la sociedad RENDER GRASAS, S.L. para las plantas C1 y C3 de transformación de SANDACH en el T.M. de Salteras (Sevilla). EXP.AAI/SE/134/2015/M10.*
- *Resolución de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se corrigen errores detectados en la Resolución de 21 de septiembre de 2015 de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera favorablemente como MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL los cambios solicitados por la sociedad RENDER GRASAS, S.L. para las plantas C1 y C3 de transformación de SANDACH en el T.M. de Salteras (Sevilla). EXP.AAI/SE/134/2015/M10.*
- *Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por la que se autoriza la construcción de depósitos de efluentes líquidos de lodos, de fecha 8 de septiembre de 2015.*

SEGUNDO: Que la licencia tiene como finalidad, según el art. 7d) del RDU comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. A tal efecto, las mencionadas obras son autorizables en las condiciones indicadas en el informe técnico.

TERCERO: Que el informe técnico se pronuncia sobre la conformidad de la licencia con la normativa urbanística en los términos señalados en el art. 6 del RDU, en cuanto sea de aplicación a la presente licencia.

CUARTO: Que el Ayuntamiento dispone de un plazo de tres meses para notificar la resolución expresa del presente expediente, contado desde la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud acompañada de la documentación completa que precisa la tramitación del expediente. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse estimada la solicitud de licencia.

QUINTO: El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación, acompañándose dicha comunicación del acta de replanteo de las obras, suscrita, al menos, por el promotor, la Dirección facultativa, y el constructor.

SEXTO: Según la LOUA, 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA

SEPTIMO: La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

OCTAVO: Según lo dispuesto en el Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, vigente en cuanto no contradiga normas posteriores de rango superior, los actos de las Corporaciones locales por los que se intervenga la acción de los administrados producirán efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas.

Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y serán transmisibles previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Conforme al art. 5.3 del RDU, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

-Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar el certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de determinación de la base imponible de

la liquidación definitiva y de otorgamiento de la licencia de primera ocupación. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio la de concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

De conformidad con el presente informe, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, otorgar a la Entidad Mercantil RENDER GRASAS, S.L., licencia urbanística para **LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA Balsa DE ACUMULACIÓN Y EVAPORACIÓN DE EFLUENTES Balsa 1b** (en sustitución de las balsas 1b y 2b), ubicada en la parcela 13 del polígono 21, dentro del ámbito de las instalaciones de la entidad mercantil RENDER GRASAS, S.L., en la Ctra. SE-3410 de Sevilla a Gerena, p.K. 3,000, Salteras.

1.- La ejecución del proyecto deberá realizarse con respeto a las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, aprobada por Resolución de 15 de Noviembre de 2012, *de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, para sus planta C1 y C3 de transformación de SANDACH, como consecuencia de la modificación sustancial de sus instalaciones (Expediente AAI/SE/134/M1) de fecha 15 de noviembre de 2012.*

*Asímismo la ejecución del proyecto deberá realizarse con respeto a las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, aprobada la Resolución de 21 de septiembre de 2015 de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera favorablemente como MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL los cambios solicitados por la sociedad RENDER GRASAS, S.L. para las plantas C1 y C3 de transformación de SANDACH en el T.M. de Salteras (Sevilla), EXP.AAI/SE/134/2015/M10, relativos a la construcción de una nueva balsa de evaporación de efluentes (denominada en principio balsa 3), en lugar de las dos balsas 1b y 2b aprobadas en la modificación realizada bajo el número de expediente AAI/SE/134/M1. También deberá realizarse cumpliendo las demás autorizaciones ambientales integradas ,que sean aplicables a las instalacines y actividades de RENDER GRASAS, S.L.*

2.- La ejecución del proyecto deberá realizarse con respeto a las condiciones establecidas en el **la MODIFICACIÓN II DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN TERRENOS UBICADOS EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA INSTALACIÓN DE BALSAS DE ACUMULACIÓN Y EVAPORACIÓN DE EFLUENTES DE LA EMPRESA RENDER GRASAS, S.L.**, y su Anexo presentados por la empresa RENDER GRASAS, S.L. en parcelas 13 y 92 del Polígono 21 de Salteras, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de enero de 2013.

Concretamente, la efectiva implantación de la actividad respetará lo dispuesto en los informes sectoriales que se incorporan en el presente expediente, impongan condiciones o medidas correctoras a la actuación.

3.-El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación. La fecha de comienzo de las obras se tomará como referencia a efectos de la determinación del devengo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

5. - El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

6. -Según la LOUA y 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el plazo que establezca el proyecto, y, en su defecto, en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

7. -La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

8. -La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

9. - Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar:

- El certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

La fecha del certificado final de instalación, se tomará a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la autorización de funcionamiento. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio la de concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

Otras condiciones establecidas en el informe técnico:

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes del inicio de la ejecución de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

**SEGUNDA:** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, informando al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de las liquidaciones pendientes, derivadas de la aplicación del Presupuesto de ejecución calculado en el informe técnico.

En Salteras a 1 de abril de 2016. Fdo.- El Secretario General. Francisco Macías Rivero.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 397 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la *Concesión de licencias urbanísticas*.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión tres de los cinco que de Derecho la componen, y atendiendo a lo determinado en el Informe Técnico que antecede, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERA:** Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, otorgar a la Entidad Mercantil RENDER GRASAS, S.L., licencia urbanística para **LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA Balsa DE ACUMULACIÓN Y EVAPORACIÓN DE EFLUENTES Balsa 1b** (en sustitución de las balsas 1b y 2b), ubicada en la parcela 13 del polígono 21, dentro del ámbito de las instalaciones de la entidad mercantil RENDER GRASAS, S.L., en la Ctra. SE-3410 de Sevilla a Gerena, p.K. 3,000, Salteras.

1.- La ejecución del proyecto deberá realizarse con respeto a las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, aprobada por Resolución de 15 de Noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, para sus planta C1 y C3 de transformación de SANDACH, como consecuencia de la modificación sustancial de sus instalaciones (Expediente AAI/SE/134/M1) de fecha 15 de noviembre de 2012.

Asímismo la ejecución del proyecto deberá realizarse con respeto a las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, aprobada la Resolución de 21 de septiembre de 2015 de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera favorablemente como MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL los cambios solicitados por la sociedad RENDER GRASAS, S.L. para las plantas C1 y C3 de transformación de SANDACH en el T.M. de Salteras (Sevilla), EXP.AAI/SE/134/2015/M10, relativos a la construcción de una nueva balsa de evaporación de efluentes (denominada en principio balsa 3), en lugar de las dos balsas 1b y 2b aprobadas en la modificación realizada bajo el número de expediente AAI/SE/134/M1. También deberá realizarse cumpliendo las demás autorizaciones ambientales integradas, que sean aplicables a las instalacines y actividades de RENDER GRASAS, S.L.

2.- La ejecución del proyecto deberá realizarse con respeto a las condiciones establecidas en el la **MODIFICACIÓN II DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN TERRENOS UBICADOS EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA INSTALACIÓN DE BALSAS DE ACUMULACIÓN Y EVAPORACIÓN DE EFLUENTES DE LA EMPRESA RENDER GRASAS, S.L.**, y su Anexo presentados por la empresa RENDER GRASAS, S.L. en parcelas 13 y 92 del Polígono 21 de Salteras, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de enero de 2013.

Concretamente, la efectiva implantación de la actividad respetará lo dispuesto en los informes sectoriales que se incorporan en el presente expediente, impongan condiciones o medidas correctoras a la actuación.

3.-El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación. La fecha de comienzo de las obras se tomará como referencia a efectos de la determinación del devengo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

5. - El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

6. -Según la LOUA y 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el plazo que establezca el proyecto, y, en su defecto, en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

7. -La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

8. -La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

9. - Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar:

- El certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

La fecha del certificado final de instalación, se tomará a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la autorización de funcionamiento. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio la de concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

Otras condiciones establecidas en el informe técnico:

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes del inicio de la ejecución de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

**SEGUNDA:** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, informando al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto

en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA MERCANTIL SOFITEC PARA LA REALIZACIÓN DEL II CURSO DE FORMACIÓN “ESPECIALISTA EN FABRICACIÓN AERONÁUTICA”**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del informe de fiscalización y del texto del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de salteras y la mercantil sofitec para la realización del ii curso de formación “especialista en fabricación aeronáutica”, que a continuación se transcribe:

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE QUE SOPORTA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA EMPRESA SOFITEC, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CURSO DE FORMACIÓN “ESPECIALISTA EN FABRICACIÓN AERONAUTICA”. FASE D.**

D<sup>a</sup> Rocío Huertas Campos, Vicesecretaria del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de interventora en sustitución legal del Sr. Interventor, cuyo puesto está vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 g) del RD 1732/1994 de 29 de julio, vengo a exponer:

Que la propuesta de gastos, por importe de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS) destinada a la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y SOFITEC, S.L. ha sido fiscalizada en fecha 31 de marzo de 2015 con el siguiente resultado de acuerdo con las normas legales que regulan el proceso de preparación autorización y compromiso que se indican a continuación:

El convenio de colaboración se encuentra excluido del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público en aplicación de su art. 4 d) por tratarse de un convenio que, con arreglo a sus normas específicas, celebra este Ayuntamiento con persona jurídica sujetas al derecho privado, no estando su objeto comprendido en el de los contratos regulados en el referido TRLCSP o en normas administrativas especiales.

El objeto del convenio es financiar la impartición de cursos de formación y prácticas en la empresa SOFITEC, S.L., en el ámbito del sector aeronáutico para el fomento de la empleabilidad de personas desempleadas, en los términos recogidos en el Convenio de Colaboración.

El coste derivado de la suscripción del convenio cuenta con consignación presupuestaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

**MODIFICACIÓN 9/2016**

241 227.99.00	FOMENTO DEL EMPLEO. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES. CURSO FORMACIÓN AERONÁUTICA FCLC.	15.000
---------------	---	--------

El crédito de esta partida es adecuado y suficiente para atender el gasto propuesto.

La empresa con la que se pretende suscribir el convenio acredita su solvencia técnica y se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

El órgano competente para aprobar el compromiso y disposición es la Concejalía de Hacienda, por delegación de la Alcaldía Presidencia conferida mediante Resolución N° 404/2015 (185.1 TRLHL y art. 21.1 f) de la LRBRL).

A la vista de la verificación realizada por la interventora actuante, el presente expediente de convenio de colaboración puede continuar su tramitación.

En Salteras, a 31 DE MARZO DE 2016. Fdo.- La Interventora. Rocío Huertas Campos.”

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA MERCANTIL SOFITEC PARA LA REALIZACIÓN DEL II CURSO DE FORMACIÓN “ ESPECIALISTA EN FABRICACIÓN AERONÁUTICA ”**

En Salteras, a 06 de ABRIL de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, D. ANTONIO VALVERDE MACÍAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, habiendo tomado posesión de su cargo el 13 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Francisco Macías Rivero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

Y de otra parte, actuando en nombre y representación de SOFITEC INGENIERIA, S.L. con CIF B41985664, D MANUEL PÉREZ SUÁREZ con DNI 28930417M como Apoderado de la Entidad en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Sevilla, Don José María Sánchez-Ros Gómez en fecha 26/10/2015 y nº de protocolo 1989, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en el tomo 2897, folio 64 y hoja SE-37153

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

## **EXPONEN**

La situación del mercado laboral en la que nos encontramos actualmente, ha ocasionado un aumento de las cifras del paro en el municipio de Salteras, este aumento ha incidido especialmente en la población menor de 30 años. Con objeto de aumentar la probabilidad de las personas desempleadas para encontrar un empleo de calidad, el Ayuntamiento de Salteras quiere fomentar la realización de acciones de formación mediante las cuales se mejore la cualificación profesional facilitándoles el acceso al mercado laboral.

En el desarrollo de estas acciones, una de las líneas de actuación previstas es implementar una planificación formativa en ocupaciones con posibilidad de ser demandadas a medio plazo en el mercado laboral, para lo cual se establecerán colaboraciones con entidades que tengan una acreditada experiencia en formación y empleo.

*SOFITEC*, es una empresa con más de 15 años de experiencia en el sector aeronáutico. Estando en posesión de certificación NADCAP en fabricación de compuestos, tratamientos térmicos y procesos finales. En la actualidad, en SOFITEC desarrollamos soluciones integrales de fabricación, aeroestructura y reparación en materiales compuestos y metálicos para la industria aeroespacial internacional."

NADCAP, de "National Aerospace and Defense Contractors Accreditation Program": es el mayor programa cooperativo mundial que las compañías líderes designaron para administrar de manera concensada el manejo de los procesos especiales y productos para proveer una mejora continuada dentro de las industrias Aeroespacial y Automotriz.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Salteras y SOFITEC,

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, dentro del marco preestablecido.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

EL Ayuntamiento de Salteras patrocinará el II curso de formación "**ESPECIALISTA EN FABRICACIÓN AERONÁUTICA**", que impartirá SOFITEC.

### **SEGUNDA. FINALIDAD DEL CONVENIO**

Dotar a los alumnos, de los conocimientos básicos sobre interpretación de planos aeronáuticos, normativa aeronáutica y vocabulario aeronáutico.

De manera específica, el objetivo de la actividad será proporcionar al alumno una formación integral que le permita conocer los distintos puestos de trabajo que se configuran en torno a la fabricación de piezas en dos tipos de tecnologías distintas: Fabricación Metálica; y Fabricación



en Materiales Compuestos. Todo ello combinado con conocimientos en Montaje Aeronáutico y Lean Manufacturing.

A la finalización del curso, el alumno que haya superado satisfactoriamente todos los módulos y pruebas, deberá ser capaz de desenvolverse en los puestos de trabajo de mecanizado, procesos finales, montaje, laminación de composites, tratamiento de útiles y autoclave.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE SOFITEC**

SOFITEC asume el compromiso de realizar las siguientes actuaciones:

Impartirá un curso de formación " **ESPECIALISTA EN FABRICACIÓN AERONÁUTICA**", que tendrá el siguiente contenido:

#### **A. Cultura General Aeronáutica**

Estructura y partes de un avión e identificación de elementales.  
Herramientas usadas en el Montaje aeronáutico.  
Materiales usados en aeronáutica.  
Seguimiento e interpretación de una Orden de Fabricación.  
Lectura de planos de piezas elementales y conjuntos.  
La Normativa de Materiales y Procesos, aplicables al avión.  
Cumplimentación de defectos.  
Ejecución y desarrollo de los procesos de montaje y fabricación.

#### **B. Introducción al Lean Manufacturing**

Que es Lean Manufacturing.  
Cadena de valor del producto.  
Que es la mejora continua y herramientas para alcanzarla.  
El mapa de valor del proceso y el JIT  
Gestión de la calidad.  
TPM y SMED.  
La factoría visual y los indicadores claves KPI's  
Ejercicios de simulación y aplicación de herramientas Lean.

#### **C. Distintas fases del proceso de fabricación en la industria aeronáutica**

Operaciones de mecanizado  
Sellado y preparación previa de piezas  
Funciones y labores del Montador aeronáutico.  
Teoría de la metrología  
Los Materiales Compuestos

### **CONTENIDO ESPECÍFICO DE FABRICACIÓN DE METÁLICAS**

Procesos de mecanizado  
Mecanizado por torneado  
Mecanizado por fresado  
Mecanizado por taladros  
Sistemas y maquinarias industriales  
Identificación de piezas y su aprovisionamiento para el Montaje.  
Limpieza de piezas, ubicación en el puesto y mantenimiento de herramientas / utillaje.  
Ajuste del regulador micrométrico y avellanado.  
Remachado.  
Torque de tuercas y tornillos, lacrado y elementos de fijación y seguridad.  
Sellado de interposición.  
Fabricación de juntas de sellante.

Reparaciones típicas: Arañazos; marcas de herramienta; Taladros agrandados u ovalizados, desplazados, inclinados, a poca distancia.  
Detección de objetos extraños, como defecto y prevención.

## CONTENIDO ESPECÍFICO DE FABRICACIÓN DE COMPOSITES

Los Materiales Compuestos.  
Diferentes tipos de Materiales Compuestos.  
¿Qué son los Materiales Semi-elaborados (Prepregs)?  
Moldeo, Laminación y Encolado.  
RTM  
Infusión  
Pultrusión  
Filament Winding  
Rociado/Proyección de Fibra.  
Curado.  
Recantado.  
Control de Fabricación y Requisitos de Calidad.  
Utillaje, Materiales Auxiliares, Herramientas.  
Instrucciones para el Operario

## CALENDARIO

El curso tiene una duración de **612 horas** que se dividen en 3 módulos o fases y se impartirá entre los meses de mayo de 2016 y octubre de 2016.

□□ Fase I, donde se imparte un primer módulo de **cultura general aeronáutica** donde además de proveer a los alumnos unos conocimientos comunes a todos los puestos de fabricación, se proporcionará una visión genérica de los distintos puestos de trabajo que intervienen en las distintas fases del proceso de fabricación tanto de piezas de metal como de materiales compuestos. Esta fase inicial tendrá una duración de **64 horas** lectivas que se distribuirán en 16 sesiones de 4 horas de duración.

□□ Fase II, donde se imparte un segundo módulo de **fabricación específica aeronáutica** donde el alumno tendrá que decantarse por especializarse en adquirir los conocimientos propios de los puestos de trabajos que emanan de la fabricación en una de las dos tecnologías que lidera SOFITEC: la **fabricación en metal** o la **fabricación en materiales compuestos**. Esta fase de especialización tendrá una duración de **44 horas** lectivas que se distribuirán en 11 sesiones de 4 horas de duración.

□□ Fase final de **prácticas en SOFITEC**. Los alumnos que hayan superado satisfactoriamente las pruebas de evaluación de las fases I y II, tendrán la oportunidad de hacer prácticas no remuneradas en la empresa. Estas prácticas tendrán una duración de **504 horas** que se distribuirán en 72 sesiones de 7 horas de duración cada una, donde el alumno entrará en contacto con la realidad diaria de cada uno de los puestos de trabajos que componen la fabricación de piezas aeronáuticas.

Formación teórica: 18 días x 6 horas = 108 horas  
Formación práctica: 72 días x 7 horas = 504 horas  
Total acción formativa: 612 horas

## INSTALACIONES

SOFITEC cuenta con un aula de formación con capacidad para 16 alumnos, dotada con mobiliario adecuado para el confort del alumno, pizarra, monitor, cañón proyector y ordenador portátil para uso del profesor y conexión a internet tanto por cable como wifi.

Para la realización de las prácticas, SOFITEC cuenta con instalaciones en el Parque Tecnológico y Aeroespacial de Andalucía AERÓPOLIS y en el Parque logístico e Industrial de Carmona donde lleva a cabo su actividad de fabricación de elementales metálicas, fabricación de composites y montaje de estructuras.

Contamos con maquinaria como centros de mecanizado de 3 ejes, centro de mecanizado de 5 ejes, máquina de recantado, mesas de repaso, horno de tratamiento térmico, cabinas de inspección de líquidos penetrantes, cabinas de pintura, baños químicos, equipos de verificación dimensional, salas limpia para la laminación de composites, autoclave, cabina de lijado, equipos de verificación por ultrasonidos, entre otras.

## PROFESORADO

El personal docente que llevará a cabo la formación lo componen tanto empleados de SOFITEC como expertos en fabricación aeronáutica de empresas del sector.

Todos los formadores poseen, además de una dilatada experiencia profesional, una larga experiencia docente en la empresa y en centros de enseñanzas de formación aeronáutica ajenos a SOFITEC.

Se trata de profesionales de distintas disciplinas con perfiles tanto universitarios (ingeniería superior e ingeniería técnica) como perfiles de preparación profesional.

## RÉGIMEN JURÍDICO

La formación práctica que realicen los alumnos del curso de Especialista en Fabricación Aeronáutica, se considerarán en todo momento como parte de la formación académica del mismo.

Los alumnos en prácticas no tendrán en ningún momento vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con SOFITEC. Asimismo, la participación de la empresa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio que en su momento se firme, pero que en ningún caso se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Si a la finalización de la formación algún alumno resultase contratado laboralmente por SOFITEC, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba.

La realización de la formación práctica nunca será retribuida.

SOFITEC se compromete a no encubrir o solapar con las actividades de prácticas que deban de realizar los participantes, puestos de trabajo, reales y efectivos de la empresa. Igualmente, designará, dentro de la empresa, el tutor/a de los alumnos que poseerá titulación adecuada o, en su defecto, la experiencia suficientemente contrastada para poder realizar las funciones de tutor con los participantes.

## OTRAS OBLIGACIONES DE SOFITEC

- Bonificará el precio del citado curso en un 100% a catorce personas de la localidad que cumplan **el perfil** que se detalla en la cláusula OCTAVA, y que accederán al curso tras **un proceso de selección** que se detalla en la cláusula NOVENA.
- Quedará obligada a hacer constar en la publicidad del curso, de modo expreso que está copatrocinado por el Ayuntamiento de Salteras y Fundación Cobre de las Cruces
- Quedará obligada a que el alumnado del curso esté cubierto por un seguro de accidentes, que cubra además el desplazamiento del alumnado a las instalaciones de SOFITEC para recibir la formación.
- El alumnado del curso dispondrán de los EPIS (Equipos de protección individual para la prevención laboral y la prevención de riesgos laborales) necesarios para el desarrollo del curso.
- Establecerá tutorías personalizadas para facilitar a estas personas la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para apoyar su inserción laboral.
- Presentar en el Ayuntamiento parte justificativo de la asistencia de los alumnos/as ,

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS**

El Ayuntamiento de Salteras asume el compromiso de PATROCINAR el referido curso y abonará a la empresa y previa presentación de las correspondientes facturas por los servicios prestados de impartición del curso y de los justificantes de las matriculas, un máximo total de 15.000€ (IVA incluido), para un total de 14 alumnos con bonificación del precio de matrícula. Si el número de alumnos/as fuera menor, se reducirá la facturación proporcionalmente. La forma de pago será la siguiente:

- 1º pago correspondiente al 50% del total en el mes de septiembre de 2016, siempre que se hubiera impartido el 50% del curso y previa presentación de la correspondiente factura.
- 2º pago correspondiente al 50% del total a la finalización del curso, previa presentación de la correspondiente factura, la documentación acreditativa de la realización completa del curso y la realización de alumnos que lo han finalizado.

#### **QUINTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección por parte del Ayuntamiento estará formada por la Concejala Delegada de Formación y Desarrollo Local, el Secretario General de la Corporación municipal o empleado público municipal en quien delegue, un representante de cada uno de los grupos municipales de la oposición y la Técnica de Juventud.

La selección de los candidatos se hará por parte de los representantes de Sofitec

#### **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión Paritaria formada por dos representantes del Ayuntamiento de Salteras y dos de SOFITEC. Esta Comisión supervisará esta acción formativa y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos una vez al mes hasta la extinción de la vigencia del Convenio.

#### **SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2016

#### **OCTAVA. PERFIL DEL ALUMNADO**

Para poder solicitar participar en el proceso selectivo de este curso será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en Salteras como mínimo desde enero de 2015.
2. Estar en posesión del carnet de conducir B.
3. Estar en posesión de alguno de los siguientes niveles de estudios a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
  - a. Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior.
  - b. Bachillerato.

Todas estas circunstancias deberán acreditarse mediante los siguientes documentos autenticados:

- DNI.
- Carnet de conducir.
- Justificación documental de estudios y cursos realizados.
- Curriculum Vitae.
- Certificado de discapacidad, en su caso.

El empadronamiento se comprobará desde el Ayuntamiento.

En el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, se expondrá cartel informativo del citado curso, indicándose las fechas en las que pueden ser entregadas las solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación serán entregadas en el Registro del Ayuntamiento de Salteras, sito en la C/ Pablo Iglesias, 2, dirigidas a la Delegación de Desarrollo y Formación para el Empleo. El Plazo de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón Municipal de Edictos y en la página Web municipal.

Las entrevistas a los/as solicitantes se anunciarán con la debida antelación y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **NOVENA. PROCESO DE SELECCIÓN**

**De las 14 plazas se reservará una para personas con una discapacidad de igual o superior al 30%, que cumplan los requisitos. Si esta plaza no se cubre formará parte de la oferta general.**

La Comisión de Selección comprobará que todas las solicitudes se ajustan a los criterios establecidos, descartando aquellas que no se ajusten.

El representante de Sofitec, asistido por un miembro de la Comisión, una vez valoradas en todas las candidaturas la experiencia en el sector que aporten los candidatos, la experiencia en funciones similares a las desempeñadas en Sofitec aun en empresas de otro sector, los conocimientos técnicos actualizados de la maquinaria y herramientas utilizadas en Sofitec adquiridos mediante formación teórica y la actualización de los conocimientos técnicos - teóricos de alguna de las fases del proceso de fabricación de piezas aeronáuticas llevadas a cabo en Sofitec, emitirán un informe a la Comisión seleccionando las 20 mejores solicitudes y argumentado los motivos. Estas personas pasaran a realizar la entrevista personal.

El listado con estas 20 personas se publicará en el Tablón Municipal de Edictos y habrá un plazo de 10 días para alegaciones.

Posteriormente el representante de Sofitec, asistido por un miembro de la Comisión, realizará una entrevista personal, en la que se valorará la aptitud, las competencias, el interés y motivación personal de cada solicitante seleccionado para esta fase. Una vez finalizadas todas las entrevistas, emitirá un informe con su valoración técnica que será vinculante de cara a la selección definitiva de los alumnos, confeccionando para ello un listado ordenado de mayor a menor puntuación, donde las 14 primeras personas con mayor puntuación tendrán derecho a la bonificación del 100% del precio de la matrícula del curso y las restantes pasan a conformar una bolsa de reserva según el orden de puntuación obtenido en la entrevista.

#### **DÉCIMA. CLAUSULA DE RESOLUCIÓN**

En el supuesto de que SOFITEC no haya bonificado efectivamente el precio del curso en un 100% a 14 personas, el presente convenio quedará automáticamente resuelto.

#### **UNDÉCIMA. LITIGIO**

El presente Acuerdo Específico tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

Por el AYUNTAMIENTO DE SALTERAS EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
Por SOFITEC. D. MANUEL PÉREZ SUÁREZ.  
EL SECRETARIO GENERAL D. FRANCISCO MACÍAS RIVERO.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 397 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, tres de los cinco que de Derecho componen la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio, con **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS Y LA MERCANTIL SOFITEC PARA LA REALIZACIÓN DEL II CURSO DE FORMACIÓN “ESPECIALISTA EN FABRICACIÓN AERONÁUTICA”.**, anteriormente transcrito.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma del mismo.

**QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INGLÉS B1 Y B2.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Valoración de fecha 04/04/2016, para la concesión de ayudas económicas, para la obtención de los certificados de Inglés B1 y B2, y del informe de fiscalización de las referidas ayudas, que a continuación se transcribe:

**“ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INGLÉS B1 Y B2.**

En Salteras, en el despacho de la Alcaldía, siendo las 10:00 horas del día 4 de abril de 2016, se reúne la Comisión de valoración de ayudas para la obtención de los certificados de inglés B1 y B2, con la asistencia de los Sres/as siguientes:

Presidente: D. Antonio Valverde Macías.

Vocales:

Dª Manuel Ruiz Macías, concejal representante del grupo municipal PP.

D. José María Castro García, concejal representante de IU-LV-CA.

Dª Rocío Huertas Campos, que actúa como Secretaria de la Comisión en sustitución del Secretario, que presenta abstención por causa de del art. 28.2.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Asiste también Dª Estrella Raya Navarrete, técnico de juventud del Ayuntamiento.

Ausentes: Dª Victoria Arellano Orden, Concejala delegada de de Juventud, Formación, Sanidad y Desarrollo Local.

Dª Mª Ángeles Acebedo, representante del Grupo Municipal Ciudadanos.

La Comisión, convocada en tiempo y forma mediante Resolución de la Alcaldía 176/2016, de 31 de marzo, se considera válidamente constituida por la asistencia de un tercio de sus miembros, incluido el Secretario y Presidente, por lo que procede a continuación a abordar el asunto que constituye su objeto, que es **COMPROBACIÓN DOCUMENTACIÓN REQUERIMIENTOS INDIVIDUALIZADOS A LOS BENEFICIARIOS PROPUESTOS Y PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.**

Se inicia la sesión por el Sr. Alcalde concediendo la palabra a Dª Estrella Raya Navarrete, para que exponga a los miembros de la Comisión cual ha sido el resultado de los trámites pendientes, que consisten en la acreditación por los beneficiarios designados de encontrarse al corriente con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Por la Técnico de Juventud se expone que se ha comprobado, y obran en el expediente los certificados acreditativos arriba reseñados, de todos los beneficiarios, con lo cual se entiende que se ha cumplido dicho trámite.

Asimismo, expone la técnico de juventud que se han producido dos renuncias por parte de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Ciero Jiménez y D. Manuel González Macías. Asimismo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores López Díaz primera suplente, también ha manifestado su renuncia.

De otra parte, el beneficiario D. Juan María Calles Quintanilla solicita que se le permita aplicar el importe de la ayuda a la realización del examen B2, dado que al demorarse la resolución de las ayudas, se ha examinado ya del B1.

La Comisión decide incluir entre los beneficiarios definitivos a los dos suplentes siguientes:

- D. Jesús Valverde Quintanilla, y D. Daniel Peña Roldán.

El primero ha acreditado encontrarse al corriente con la Administración Tributaria y la Seguridad Social. El segundo deberá hacerlo en el día de hoy, cuando se le comunique que queda incluido en la relación de beneficiarios por renuncia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores López Díaz. Si no lo acreditara, se incluirá en la relación al siguiente suplente.

Se acuerda aprobar la siguiente relación de beneficiarios:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	PRUEBA NIVEL 30%	VALORACIÓN SOCIOEC. 70%	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	FERNÁNDEZ VEGA, SERGIO	(8)2.4	(5)3.5	5.9
2.	BERNAL NAVARRETE, DAVID	(7.8)2.34	(3.5)2.45	4.79
3.	ALARCÓN SILVA, MARÍA JOSÉ	(5.4) 1.62	(4.5)3.15	4.77
4.	BERNAL NAVARRETE, JOSÉ LUÍS	(7.3)2.19	(3.5)2.45	4.64
5.	CALLES QUINTANILLA, JUAN MARÍA	(7.4)2.22	(2.5)1.75	3.97
6.	MACÍAS TABARÉS, FRANCISCO	(7)2.10	(2.5)1.75	3.85
7.	DAZA LAPRIDA, ROCÍO	(5)1.5	(3)2.1	3.6
8.	LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	(6)1.8	(2.5)1.75	3.55
9.	RODRÍGUEZ MACÍAS, MARTÍN	(6.6)1.98	(2)1.4	3.38
10.	BENÍTEZ ROMERO, JOSÉ	(6.4)1.92	(2)1.4	3.32
11.	MORENO CARMONA, ANABELÉN	(5.2)1.56	(2.5)1.75	3.31
12.	MATEO FERNÁNDEZ, MIGUEL	(7)2.10	(1.5)1.05	3.15
13.	SANTOS MATÍAS, VERÓNICA	(5.4)1.62	(2)1.4	3.02
14.	RODRÍGUEZ MACÍAS, ANDREA	(5.4)1.62	(2)1.4	3.02
15.	COSTA REYES, JOSÉ MARÍA	(6.4)1.92	(1.5)1.05	2.97
16.	RAMOS SOLÍS, SERGIO	(5)1.5	(2)1.4	2.9
17.	MÉRIDA MATÍAS, TAMARA	(6)1.8	(1.5)1.05	2.85
18.	ORDEN ROMÁN, PATRICIA	(5.6)1.68	(2)1.4	2.78
19.	FERNÁNDEZ CIERO, CRISTINA	(6.4)1.92	(1)0.7	2.62
20.	FERNÁNDEZ REYES, PATRICIA	(5.2)1.56	(1.5)1.05	2.61
21.	DÍAZ GARCÍA, MARÍA	(5)1.5	(1.5)1.05	2.55
22.	VERDE GONZÁLEZ, SOLEDAD	(6)1.8	(1)0.7	2.5
23.	LOZANO MOLINA, MARÍA	(5.7)1.71	(1)0.7	2.41

24.	GONZÁLEZ DE EIRIS FERNÁNDEZ, ALICIA	(8)2.4	0	2.4
25.	PEÑA ROLDÁN, CARLOS JESÚS	(5.4)1.62	(1)0.7	2.32
26.	MUÑOZ GÓMEZ, INMACULADA	(5.2)1.56	(1)0.7	2.26
27.	GONZÁLEZ DE EIRIS FERNÁNDEZ, JUAN	(6.8)2.04	0	2.04
28.	REBOLLO BONET, PILAR	(5.6)1.68	0	1.68
29.	VALVERDE QUINTANILLA, JESÚS.	<b>(4,6) 1,38 (*)</b>		
30.	PEÑA ROLDAN, DANIEL	<b>(4,6) 1,38 (*)</b>		

**(\*) Reserva.**

De otra parte, se accede a lo solicitado por D. Juan María Calles Quintanilla, permitiéndole realizar el curso para el examen B2.

Finalmente, se expone por el técnico a la Comisión la oportunidad de modificar las bases para prorrogar el plazo de justificación de la subvención hasta fin de 2016, habida cuenta del retraso que se está sufriendo en la Resolución del expediente, y, consecuentemente, el inicio de las clases en las academias, que impedirá a los alumnos examinarse hasta el mes de julio o septiembre de 2016.

La Comisión estima la sugerencia del técnico, proponiendo que el Sr. Alcalde eleve al Pleno la modificación de las bases para ampliar el plazo de justificación hasta fin de 2016.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 10:30 horas, de lo que yo, como secretaria de la sesión doy fe.

En Salteras, a 4 de abril de 2016. Fdo.- El Alcalde Presidente. D. Antonio Valverde Macías Representante grupo municipal PP. Manuel Ruiz Macías. Representante Grupo Municipal IU Manuel Castro García. La Vicesecretaria. Rocío Huertas Campos."

**AYUNTAMIENTO DE SALTERAS. INTERVENCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE QUE SOPORTA LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS SOMETIDAS A LA LEY 38/2003 PARA 2015. (RESOLUCIÓN DEFINITIVA).**

**D<sup>a</sup> ROCÍO HUERTAS CAMPOS, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN SUSTITUCIÓN LEGAL DEL INTERVENTOR CUYO PUESTO ESTÁ VACANTE, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 G) DEL RD 1372/1994, TENGO A BIEN EL PRESENTE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE RELACION DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FORMACIÓN EN IDIOMAS 2015, FINANCIADA POR LA FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES.**

La presente propuesta de gastos por importe de 13.500 € para incluir y reflejar en el Presupuesto General de la Entidad en el año 2015 se debe informar y valorar por esta Intervención, de acuerdo con las normas legales que regulan el proceso de preparación, autorización, compromiso y ejecución de dichos actos resultando alguna de las verificaciones realizadas, detalladas de forma resumida a continuación:

El expediente para la concesión de importes cumple con los principios de las Bases de Convocatoria. (art. 22 LGS).

La Resolución definitiva se aprueba por el órgano competente que es la Junta de Gobierno Local. (Art. 10 LGS y Decreto 397/2015).

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 326 227 99.07 del presupuesto vigente para 2016 (art. 173 TRLHL).

Consta publicado el anuncio de las bases en BOP N° 241 de 17 de octubre de 2015.

Se ha presentado y relacionado todas las solicitudes (art. 24 LGS).

Consta la fiscalización previa de las Bases (art. 34 LGS).

Se definen adecuadamente los requisitos y propuestas por el órgano colegiado (art. 22 LGS).

Se han tramitado todas las solicitudes válidas y en plazo (art. 22 LGS).

Se han evaluado todas con informe del técnico del centro gestor, y la Comisión de Valoración, que acredita el cumplimiento de los requisitos. (art. 23 LGS).

Se resuelve el procedimiento dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria.

Los beneficiarios han acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (arts. 13 y 34 de la LGS).

El acuerdo de resolución está debidamente motivado. Los criterios de motivación y otorgamiento son objetivos (art. 25 LGS).

Se contempla el pago anticipado en las bases de la subvención (art. 43.4 de la LGS).



Se procederá a modificar las bases de convocatoria para ampliar el plazo de justificación hasta fin de 2016, por causas impuestas por las fechas de realización de los exámenes por las entidades homologadas o habilitadas.

A la vista de la verificación realizada, por la Vicesecretaría actuante, el presente expediente para la valoración y aprobación de las Bases Generales para la concesión de ayudas y subvenciones públicas para la formación en idiomas 2015, se fiscaliza de conformidad por lo que puede continuar su tramitación.

En Salteras, a 4 de abril de 2016. Fdo.- La Vicesecretaría. Rocío Huertas Campos."

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 397 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la *Concesión de Subvenciones dentro de los créditos establecidos para las mismas en el Presupuesto del Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de subvenciones.*

De conformidad con lo dispuesto en la base octava, de las Bases de la Convocatoria de ayudas económicas municipales para la obtención de los certificados de Inglés B1 y B2, La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, tres de los cinco que de Derecho componen la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación definitiva de beneficiarios siguiente:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	PRUEBA NIVEL 30%	VALORACIÓN SOCIOEC. 70%	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	FERNÁNDEZ VEGA, SERGIO	(8)2.4	(5)3.5	5.9
2.	BERNAL NAVARRETE, DAVID	(7.8)2.34	(3.5)2.45	4.79
3.	ALARCÓN SILVA, MARÍA JOSÉ	(5.4) 1.62	(4.5)3.15	4.77
4.	BERNAL NAVARRETE, JOSÉ LUÍS	(7.3)2.19	(3.5)2.45	4.64
5.	CALLES QUINTANILLA, JUAN MARÍA	(7.4)2.22	(2.5)1.75	3.97
6.	MACÍAS TABARÉS, FRANCISCO	(7)2.10	(2.5)1.75	3.85
7.	DAZA LAPRIDA, ROCÍO	(5)1.5	(3)2.1	3.6
8.	LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	(6)1.8	(2.5)1.75	3.55
9.	RODRÍGUEZ MACÍAS, MARTÍN	(6.6)1.98	(2)1.4	3.38
10.	BENÍTEZ ROMERO, JOSÉ	(6.4)1.92	(2)1.4	3.32
11.	MORENO CARMONA, ANABELÉN	(5.2)1.56	(2.5)1.75	3.31
12.	MATEO FERNÁNDEZ, MIGUEL	(7)2.10	(1.5)1.05	3.15
13.	SANTOS MATÍAS, VERÓNICA	(5.4)1.62	(2)1.4	3.02
14.	RODRÍGUEZ MACÍAS, ANDREA	(5.4)1.62	(2)1.4	3.02
15.	COSTA REYES, JOSÉ MARÍA	(6.4)1.92	(1.5)1.05	2.97
16.	RAMOS SOLÍS, SERGIO	(5)1.5	(2)1.4	2.9
17.	MÉRIDA MATÍAS, TAMARA	(6)1.8	(1.5)1.05	2.85
18.	ORDEN ROMÁN, PATRICIA	(5.6)1.68	(2)1.4	2.78

19.	FERNÁNDEZ CIERO, CRISTINA	(6.4)1.92	(1)0.7	2.62
20.	FERNÁNDEZ REYES, PATRICIA	(5.2)1.56	(1.5)1.05	2.61
21.	DÍAZ GARCÍA, MARÍA	(5)1.5	(1.5)1.05	2.55
22.	VERDE GONZÁLEZ, SOLEDAD	(6)1.8	(1)0.7	2.5
23.	LOZANO MOLINA, MARÍA	(5.7)1.71	(1)0.7	2.41
24.	GONZÁLEZ DE EIRIS FERNÁNDEZ, ALICIA	(8)2.4	0	2.4
25.	PEÑA ROLDÁN, CARLOS JESÚS	(5.4)1.62	(1)0.7	2.32
26.	MUÑOZ GÓMEZ, INMACULADA	(5.2)1.56	(1)0.7	2.26
27.	GONZÁLEZ DE EIRIS FERNÁNDEZ, JUAN	(6.8)2.04	0	2.04
28.	REBOLLO BONET, PILAR	(5.6)1.68	0	1.68
29.	VALVERDE QUINTANILLA, JESÚS.	<b>(4,6) 1,38 (*)</b>		
30.	PEÑA ROLDAN, DANIEL	<b>(4,6) 1,38 (*)</b>		

(\*) Reserva.

De otra parte, se accede a lo solicitado por D. Juan María Calles Quintanilla, permitiéndole realizar el curso para el examen B2.

**SEGUNDO.-** Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa.

Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**SSEXTO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 09/2016 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta de rectificación de errores advertidos en la modificación de créditos nº 9/2016, que a continuación se transcribe:

**“PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES**

Vista la modificación de créditos nº 9/2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2016.

Advertido error material en el texto del expediente:

Donde dice:

231 226.99.08	OTROS GASTOS DIVERSOS DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. PROGRAMA CONCILIARE	3.500
---------------	---	-------

Debe decir:

231 13132	PERSONAL LABORAL. LABORAL EVENTUAL. MONITORES DE VERANO PDI.	3.500
-----------	--	-------

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, la vicesecretaria que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Proceder a la rectificación de oficio del error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 3 de marzo de 2016, al aprobar la modificación de créditos 9/2016:

Donde dice:

231 226.99.08	OTROS GASTOS DIVERSOS DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. PROGRAMA CONCILIARE	3.500
---------------	---	-------

Debe decir:

231 13132	OTROS GASTOS DIVERSOS DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. PROGRAMA CONCILIARE	3.500
-----------	---	-------

En Salteras, a 1 de abril de 2016. Fdo.- La Vicesecretaria. (ejerciendo por sustitución legal las funciones de intervención).”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, tres de los cinco que de Derecho componen la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Proceder a la rectificación de oficio del error material advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 3 de marzo de 2016, al aprobar la modificación de créditos 9/2016:

Donde dice:

231 226.99.08	OTROS GASTOS DIVERSOS DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. PROGRAMA CONCILIARE	3.500
---------------	---	-------

Debe decir:

231 13132	OTROS GASTOS DIVERSOS DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. PROGRAMA CONCILIARE	3.500
-----------	---	-------

#### **SÉPTIMO.- URGENCIAS.**

No se presentaron.

#### **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 12:00 horas, de lo que yo, como Secretario General, doy fe, en Salteras, a 04 de abril de 2016.

El Alcalde

El Secretario General